



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE MAYO DE DOSMILVEINTICUATRO.

ASISTENCIA:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE:

Ramón Hernández Lucena IU-Andalucía

CONCEJALES:

M.^a Sierra Luque Calvillo IU-Andalucía

Rubén López Cantarero IU-Andalucía

Beatriz Delís Rodríguez IU-Andalucía

Rosa M.^a Espinar Garvey IU-Andalucía

Rafael Aguilera Gómez IU-Andalucía

Antonia Sofía Yuste García IU-Andalucía

M.^a Esperanza Ocaña Castilla PSOE-Andalucía

Juan Javier Higuera Martínez PSOE-Andalucía

Sonia Gallego Rodríguez PSOE-Andalucía

Ana M.^a Campanero Martín PP-Andalucía

José Miguel Carmona Berenguer PP-Andalucía.

M.^a Lourdes Linares Romón PP-Andalucía

SECRETARIA:

Doña Irene Moreno Nieto

INTERVENTOR:

D. Juan José Yebra López

En Almodóvar del Río, y siendo las diecinueve horas del día veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, se reunieron en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, los miembros del Ayuntamiento Pleno anotados al margen con objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria prevista Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1.986, para la que había mediado la oportuna citación en forma legal. Preside la sesión el Sr. Alcalde D. Ramón Hernández Lucena asistido de la Secretaria de la Corporación, Doña Irene Moreno Nieto y el Sr. Interventor, D. Juan José Yebra López

Abierta la sesión se procede seguidamente a tratar el siguiente Orden del Día:

Sumario

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE 20 DE MARZO DE 2024 Y DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE 14 DE MAYO 2024.....2

SEGUNDO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES RELATIVO A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS (PLIED) DE ALMODÓVAR DEL RÍO ELABORADO POR LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA (Gex 2023/13648).....3

TERCERO: DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES RELATIVO A LA ELECCIÓN DEL JUEZ DE PAZ TITULAR (Gex 3649/024).....5

CUARTO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN DE FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS E INGRESOS Y SU

Código seguro de verificación (CSV):

2E17 0FB1 34B3 913B B0B0



2E170FB134B3913BB0B0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA MORENO NIETO IRENE el 05-08-2024

VºBº de ALCALDIA HERNANDEZ LUCENA RAMÓN el 05-08-2024




POSTERIOR FISCALIZACIÓN PLENA A TRAVÉS DE TÉCNICAS DE CONTROL FINANCIERO; Y DE CONTRATOS MENORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL RIO (Gex 2024/5309).....6
 Finalizado el turno de debate se procede a su votación.....8
 QUINTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 7/2024 EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO DESTINADO A ATENDER LA FINANCIACIÓN PROPIA DE LAS SUBVENCIONES DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO 2024 DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA (Gex 2024/5230).....8
 SEXTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 6/2024 EN LA MODALIDAD CONJUNTA DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON EL FONDO DE CONTINGENCIA (Gex 2024/5149).....12
 SÉPTIMO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS RELATIVO A LA RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS, LEVANTAMIENTO DE REPARO Y RENCONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO (Gex 2024/5372).....19
 OCTAVO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 15 (Gex 2024/1465)..23
 NOVENO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES REALATIVO A LA FELICITACIÓN PÚBLICA INDIVIDUAL A LOS AGENTE SD E POLICÍA LOCAL D. JOAQUIN RECIO LERMA Y D. RAFAEL CARLO PAVÓN GARCÍA POR LA ACTUACIÓN DE LOS DÍAS 11 Y 12 DE MARZO DE 2024 (Gex 2024/3649).....29
 DÉCIMO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES RELATIVO A LA MODICÓN DE IU PARA INSTAR AL CONGRESO LA ACELERACION DE LA TRAMITACION DEL PROYECTO LEY PARA AFRONTAR LAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LOS CONFLICTOS DE UCRANIA Y ORIENTE PRÓXIMO (Gex 2024/5401).....32
 ONCEAVO- DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME DE TESORERÍA RELATIVO AL PERIDO MEDIO DE PAGO DEL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024 (Gex 2024/4568).....36
 DOCEAVO- DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVO AL SEGUIMIENTO DEL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024 DEL PLAN DE AJUSTE (Gex 2024/3697).....36
 DÉCIMOTERCERO- DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME RESUMEN ANUAL CONTROL INTERNO 2023 (Gex 2024/4791).....36
 DÉCIMOCUARTO- DACIÓN DE CUENTAS REPAROS 2022 (Gex 2023/14377).....36
 DÉCIMOQUINTO- DACIÓN DE CUENTAS REPAROS Y OFIs 2023 (Gex 2024/5570).....36
 DÉCIMOSEXTO- DACION DE CUENTAS INFORMES DE PRESIDENCIA.....36
 DÉCIMOSÉPTIMO- DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.....36
 DÉCIMOCTAVO- Ruegos y Preguntas.....37

El Sr. Alcalde - Presidente D. Ramón Hernández Lucena da comienzo al Pleno ordinario del 28 de Mayo de 2024.

A continuación se procede a tratar el punto primero del orden del día de la sesión.

I PARTE RESOLUTIVA

PRIMERO.-APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE 20 DE MARZO DE 2024 Y DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE 14 DE MAYO 2024.

Código seguro de verificación (CSV):  2E170FB134B3913BB0B0

2E17 0FB1 34B3 913B B0B0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA MORENO NIETO IRENE el 05-08-2024
 VºBº de ALCALDIA HERNANDEZ LUCENA RAMÓN el 05-08-2024



El Sr. Alcalde-Presidente D. Ramón Hernández Lucena cede la palabra a la portavoz del grupo municipal PP-A Dña. Ana M.ª Campanero Martín la cual manifiesta acuerdo respecto a los borradores de acta.

El Sr. Alcalde-Presidente D. Ramón Hernández Lucena cede la palabra al portavoz en la sesión del grupo municipal PSOE-A D. Juan Javier Higuera Martínez el cual manifiesta acuerdo respecto a los borradores de acta.

No habiendo objeciones a los borradores de acta se aprueban por unanimidad de los miembros presentes.

Se procede a la lectura del segundo punto del orden del día de la sesión.

SEGUNDO.-DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES RELATIVO A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS (PLIED) DE ALMODÓVAR DEL RÍO ELABORADO POR LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA (Gex 2023/13648)

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente Propuesta de Alcaldía dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales relativa a la aprobación provisional del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos (PLIED) de Almodóvar del Río, elaborado por la Diputación de Córdoba, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

En este Ayuntamiento, y bajo expediente con referencia GEX 13648/2023, se tramita procedimiento sobre aprobación del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos (PLIED), constando la aprobación inicial del mismo mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión de 31 de enero de 2.024.

De conformidad a la normativa aplicable (Decreto 48/2022, de 29 de marzo, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y los Planes de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía), se remitió el Proyecto de PLE ID inicialmente aprobado a la Consejería competente de la Junta de Andalucía en materia de deporte, que, tras requerimiento de adaptación que estima conveniente y que es realizada desde este Ayuntamiento, emite el preceptivo Informe favorable con fecha 29 de febrero de 2.024.

Consta en el expediente que el Proyecto de PLE ID se ha expuesto al público por plazo de un mes mediante Anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 58, de 22 de marzo de 2.024 y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, también con inserción de fecha 22 de marzo de 2.024, certificándose por la Sra. Secretaria que durante dicho plazo no se han presentado alegaciones.

Constan incorporados en el expediente:

- Certificado acreditativo de la conformidad de las determinaciones del proyecto de Plan Local con el planeamiento urbanístico en vigor.

- Informe del Departamento de Prevención y Control Ambiental de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de Córdoba, de 4 de marzo de 2.024 (s/exp. CSPA-24-025) en el que se concluye que el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos presentado por el Ayuntamiento de Almodóvar del Río no requiere someterse a Evaluación Ambiental Estratégica, al no encontrarse dentro del ámbito de aplicación del artículo 36 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

Procede, por tanto y conforme a la citada normativa, que el Pleno del Ayuntamiento adopte, si lo estima oportuno, acuerdo aprobando provisionalmente el PLIED y disponiendo el impulso de los siguientes actos a realizar en el procedimiento administrativo.





Por lo expuesto se propone **ACORDAR:**

PRIMERO: La aprobación provisional del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos (PLIED).

SEGUNDO: Requerir a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía nuevo Informe o ratificación del ya emitido, adjuntando:

- Certificado acreditativo de la conformidad de las determinaciones del proyecto de Plan Local con el planeamiento urbanístico en vigor.

- Informe del Departamento de Prevención y Control Ambiental de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de Córdoba, de 4 de marzo de 2024 (s/expte. CSPA-24-025) en el que se concluye que el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos presentado por el Ayuntamiento de Almodóvar del Río no requiere someterse a Evaluación Ambiental Estratégica, al no encontrarse dentro del ámbito de aplicación del artículo 36 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

TERCERO: Una vez recibido el Informe citado en el apartado anterior, y si procede conforme al mismo, elevar nuevamente el expediente a Pleno para la aprobación definitiva del PLIED, con remisión de copia certificada del mismo a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, así como publicación del texto del PLIED en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para su debida entrada en vigor.”

El Sr. Alcalde-Presidente D. Ramón Hernández Lucena explica que es un trámite administrativo, que es la segunda vez que PLIED se trata en Pleno, que se devolverá a la Consejería con los Informes pertinentes y que será remitido de nuevo a la misma. Añade que en principio cumple con todos los requisitos que nos han pedido, y que por tanto tras el Informe que emita la Consejería se traerá de nuevo a Pleno para su aprobación definitiva.

El Sr. Alcalde-Presidente D. Ramón Hernández Lucena, cede la palabra a los Portavoces del PP-A y de PSOE-A, no queriendo intervenir ninguno de ellos en este punto.

El Ayuntamiento en Pleno, aprueba por UNANIMIDAD de los miembros presentes, que son los 13 que componen la Corporación, la Propuesta de Alcaldía relativa a la aprobación provisional del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos (PLIED) de Almodóvar del Río elaborado por la Diputación de Córdoba

Se procede a la lectura del tercer punto del orden del día de la sesión.

TERCERO: DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES RELATIVO A LA ELECCIÓN DEL JUEZ DE PAZ TITULAR (Gex 3649/024)

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente Propuesta de Alcaldía dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, relativa a la elección del Juez de Paz titular 2024-2028,

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

(GEX 3649/2024)

Código seguro de verificación (CSV):

2E17 0FB1 34B3 913B B0B0



2E170FB134B3913BB0B0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA MORENO NIETO IRENE el 05-08-2024

VºBº de ALCALDIA HERNANDEZ LUCENA RAMÓN el 05-08-2024



Visto el escrito de comunicación emitido por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla de fecha 13 de marzo de 2024 donde se indica que ha expirado el periodo de cuatro años del mandato del cargo de Juez de Paz Titular, debiendo este Ayuntamiento proceder al inicio de una nueva convocatoria pública.

Considerando que los Jueces de Paz y sus sustitutos serán nombrados para un periodo de cuatro años os por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia correspondiente.

Considerando que la actual juez de paz titular es Doña Adoración de los Reyes Gómez Moreno.

Considerando que los Jueces de Paz y sus sustitutos serán elegidos por el Pleno del Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten. Si no hubiere solicitante, el Pleno elegirá libremente (artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

Visto que el anuncio relativo a la convocatoria para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular de este municipio fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 70 de 11 de abril de 2024, en el Tablón de edictos de este Ayuntamiento, así como trasladado al Juzgado de Paz y al Juez Decano de Posadas, finalizando el plazo de presentación de solicitudes el día 10 de mayo de 2024.

Vistas que las solicitudes presentadas en plazo son las siguientes:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	N.º REGISTRO	FECHA
JOSEFA PIÑERO CARRASCO	48*****4M	005/RT/E/ 2024/1928	14/04/2024
ADORACIÓN DE LOS REYES GÓMEZ MORENO	46*****5 H	005/RE/E/ 2024/2788	15/04/2024
RAFAEL GIL URBANO	48*****6 N	005/RT/E/ 2024/2145	24/04/2024

Considerando de conformidad con el artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento serán remitido al Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido, que lo elevara a la Sala de Gobierno. Al Acuerdo del Ayuntamiento se acompañará una certificación comprensiva de los siguientes extremos:

- Referencia detallada de las circunstancias en que se produjo la elección.
- Mención expresa de la observancia del quórum exigido por la Ley.
- Datos de identificación y condiciones de capacidad y de compatibilidad de los elegidos.

A la vistas de las instancias presentadas, teniendo en cuenta que el criterio que se ha seguido en este Ayuntamiento siempre ha sido elegir un candidato que tenga conocimientos jurídicos.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo a su aprobación.





Considerando que para la aprobación del presente acto se requiere mayoría absoluta de acuerdo con el artículo 101.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en virtud de lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/1985, reguladora de bases de régimen, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

- **PRIMERO.-** Designar a **D^a ADORACIÓN DE LOS REYES GÓMEZ MORENO**, con NIF 46****5H , domiciliada en C/ Alcolea, 18 , de Almodóvar del Río, Córdoba, quien dispone del título de graduado en derecho, como Juez de Paz Titular.”

El Sr. Alcalde- Presidente D. Ramón Hernández Lucena expone que se propuesta como Juez de Paz Titular a D^a Adoración de Los Reyes Gómez Moreno.

El Sr. Alcalde- Presidente D. Ramón Hernández Lucena cede la palabra a la portavoz del grupo municipal PP-A, Dña. Ana M.^a Campanero Martín, la cual afirma estar de acuerdo con la propuesta.

El Sr. Alcalde- Presidente D. Ramón Hernández Lucena, cede la palabra al portavoz en la sesión del grupo municipal PSOE-A D. Juan Javier Higuera Martínez, el cual afirma estar de acuerdo con la propuesta.

No habiendo observaciones al respecto, se procede a la votación,

El Ayuntamiento en Pleno, aprueba por UNANIMIDAD de los miembros presentes, que son los 13 que componen la Corporación, la Propuesta de Alcaldía relativa a la elección de Juez de Paz Titular.

Se procede a la lectura del cuarto punto del orden del día de la sesión.

CUARTO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN DE FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS E INGRESOS Y SU POSTERIOR FISCALIZACIÓN PLENA A TRAVÉS DE TÉCNICAS DE CONTROL FINANCIERO; Y DE CONTRATOS MENORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL RÍO (Gex 2024/5309)

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente Propuesta de Alcaldía dictaminada favorablemente, por la Comisión Especial de Cuentas, relativo a la aprobación de la Instrucción de Fiscalización e Intervención Limitada previa de gastos e ingresos y su posterior fiscalización plena a través de técnicas de control financiero; y de contratos menores del Ayuntamiento de Almodóvar del Río,

“PROPUESTA ACUERDO

Visto el expediente que se tramita para la aprobación de la INSTRUCCIÓN REGULADORA DE LA FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS E INGRESOS Y SU POSTERIOR FISCALIZACIÓN PLENA A TRAVÉS DE TÉCNICAS DE CONTROL FINANCIERO; Y DE CONTRATOS MENORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL RÍO (CÓRDOBA).





Considerando que por la Alcaldía se ordenó mediante Providencia de Alcaldía de fecha 07/05/2024 la incoación de expediente para proceder a la aprobación de la citada Instrucción.

Visto el informe emitido por la Secretaría Municipal que consta en el expediente.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal, en cumplimiento de los artículos 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Considerando que la competencia para la aprobación de la Instrucción corresponde al Pleno de la Corporación, tal y como se deduce del informe emitido por la Secretaría Municipal.

Por lo expuesto, se eleva a Pleno, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la *INSTRUCCIÓN REGULADORA DE LA FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS E INGRESOS Y SU POSTERIOR FISCALIZACIÓN PLENA A TRAVÉS DE TÉCNICAS DE CONTROL FINANCIERO; Y DE CONTRATOS MENORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL RÍO (CÓRDOBA).*

SEGUNDO.- *Publicar la Instrucción en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local."*

El Sr. Alcalde- Presidente D. Ramón Hernández Lucena expone que como se planteó en la Comisión Informativa, lo que se propone es la modificación de la Instrucción de la fiscalización con la finalidad de subir, en relación a los contratos menores, el límite para que sea necesario cumplir con los requisitos que marca el artículo 118 de la Ley de Contratos, en base a un Informe de Intervención, para así conseguir una mayor agilización y mayor control de la propia Intervención Municipal.

El Sr. Alcalde- Presidente D. Ramón Hernández Lucena cede la palabra a la portavoz del grupo municipal PP-A, D^a Ana María Campanero Martín, la cual expone que entiende que la fiscalización de tantas facturas supone una carga de trabajo extra y pregunta si cabe la posibilidad de solicitar un ayudante que colabore con el Interventor, de manera que se reduzca esa carga de trabajo sin necesidad de reducir las medidas de control financiero de este Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde- Presidente D. Ramón Hernández Lucena cede la palabra al portavoz en la sesión del grupo municipal PSOE-A D. Juan Javier Higuera Martínez, el cual plantea una duda, exponiendo que en el Informe de Intervención se plantea a la Alcaldía un plan de acción para que se mejore las dificultades que exigen el art. 38 del Real Decreto 424/2017, por lo que solicita que se le explique en qué consistiría y los efectos que podría tener.

El Sr. Alcalde- Presidente D. Ramón Hernández Lucena responde a la portavoz del grupo municipal PP-A, D^a Ana María Campanero Martín, indicando que ojalá viniera una Vicesecretaria o un Viceinterventor y tener dos habilitados más ya que la carga de trabajo que existe en el Ayuntamiento es grande pero que el problema es que no hay habilitados.

El Sr. Alcalde- Presidente D. Ramón Hernández Lucena responde al portavoz en la sesión del grupo municipal PSOE-A D. Juan Javier Higuera Martínez, indicando que una vez se aprueba la Instrucción de Fiscalización se tendrá que sentar con el Sr. Interventor, el cual propondrá un plan de acción para mejorar desde un punto de vista técnico y político la economía del Ayuntamiento





Finalizado el turno de debate se procede a su votación.

El Ayuntamiento en Pleno aprueba por MAYORÍA de 10 votos a favor (7 votos a favor de IU-A y 3 votos a favor de PSOE-A) y 3 abstenciones del PP-A la Propuesta de Alcaldía relativa a la aprobación de la Instrucción de Fiscalización de Intervención Limitada Previa de gastos e ingresos y sus posterior Fiscalización Plena a través de Técnicas de Control Financiero; y de contratos menores del Ayuntamiento de Almodóvar del Río.

Se procede a la lectura del quinto punto del orden del día de la sesión,

QUINTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 7/2024 EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO DESTINADO A ATENDER LA FINANCIACIÓN PROPIA DE LAS SUBVENCIONES DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO 2024 DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA (Gex 2024/5230)

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente Propuesta de Alcaldía dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de cuentas, relativa a la aprobación inicial de la modificación presupuestaria 7/2024 en la modalidad de crédito extraordinario destinado a atender la financiación propia de las subvenciones de proyectos de Cooperación Internacional al desarrollo 2024 de la Diputación de Córdoba, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

Vista la Providencia de Alcaldía de incoación de expediente de crédito extraordinario.

*Vista Memoria justificativa, sobre la necesidad de atender la financiación propia de las subvenciones de Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo 2024 de la Diputación de Córdoba, en la Modalidad III-Proyectos de Cooperación de Ayuntamientos y Las de la Provincia de Córdoba, en el que el Ayuntamiento de Almodóvar participa, por un importe total de **420,00 euros**.*

Vistos los informe emitidos por la Intervención Municipal sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad, y de control financiero permanente no planificable.

Considerando lo que prevén los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

En virtud de lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Informativa, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

Código seguro de verificación (CSV):

2E17 0FB1 34B3 913B B0B0



2E170FB134B3913BB0B0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA MORENO NIETO IRENE el 05-08-2024

VºBº de ALCALDIA HERNANDEZ LUCENA RAMÓN el 05-08-2024



PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria 7/2024, cuyo resumen es el siguiente:

Alta en presupuesto de gastos		
Aplicación	Denominación	Importe (€)
920.790.00	Administración General. Transferencias de capital. Al exterior.	420,00 €
TOTAL GASTOS		420,00 €

Baja en presupuesto de gastos		
Aplicación	Denominación	Importe (€)
920.830.08	Administración General. Anticipos reintegrables del personal.	420,00 €
TOTAL GASTOS		420,00 €

SEGUNDO.- Someter el acuerdo que se adopte a información pública por plazo de 15 días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento para que los interesados puedan formular reclamaciones.

TERCERO.- El expediente se entenderá definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones; a estos efectos por la Alcaldía se dictará Resolución elevando el acuerdo de aprobación inicial a definitivo y ordenando la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente”

El Sr. Alcalde- Presidente D. Ramón Hernández Lucena expone que la Diputación Provincial saca unos programas para aplicarlos a la Cooperación Internacional, y que este Ayuntamiento lleva ya varios años colaborando con la ONG AMIGOS DE OUZAL, la cual trabaja en Camerún, añadiendo que en su opinión es un proyecto bonito en el que participan varios pueblos. Explica que, en relación con estos programas de Cooperación Internacional, el dinero que recibía el Ayuntamiento de parte de Diputación era el 100% y se pasaba directamente a la citada ONG para apoyar sus proyectos y que este año Diputación ha decidido que va a aportar el 85% del proyecto, que en este caso serían 2.380,00€, debiendo aportar el Ayuntamiento el resto, que sería 420,00€. Continúa diciendo que este Ayuntamiento al no tener partida para dicho gasto ha tenido que recurrir a quitar ese importe de otra partida y destinarla a Cooperación Internacional. Concluye aclarando que tras hablar con Intervención se pretende retirar el importe de los 420,00€ de la partida de Anticipos Reintegrables y destinarlo a Cooperación Internacional.

El Sr. Alcalde- Presidente D. Ramón Hernández Lucena, cede la palabra a la portavoz del grupo PP-Andalucía Dña. Ana M.ª Campanero Martín, la cual expresa que están a favor de este Proyecto, y que es un proyecto común con otros pueblos del alrededor como son Posadas, San Sebastián de los Ballesteros o La Guijarrosa. Añade que vista la nueva situación que se plantea desde Diputación que les parece bien participar con una pequeña cantidad, de forma que seamos solidarios de forma real, participando el Ayuntamiento económicamente y no sólo aportando los que nos viene desde otra Institución como en años anteriores. Continúa preguntando que debido a que durante varios años se ha estado recibiendo este tipo de subvención por parte de





Diputación por qué no existe ya esa partida en el capítulo de Ingresos y de Gastos desde hace mucho tiempo. Concluye pidiendo al Equipo de Gobierno que debido a este cambio de situación, que lo tengan en cuenta a la hora de elaborar los Presupuestos 2025, para que esta partida ya exista, y que exista no sólo con el 15% del proyecto, que son unos 420€ para este año, si no que pueda existir con una cantidad algo más amplia, por si Diputación variara de nuevo los porcentajes, no volviera a ocasionar así una modificación de partidas presupuestarias, de manera que se anticipe el Ayuntamiento a la situación que pueda generarse.

El Sr. Alcalde- Presidente D. Ramón Hernández Lucena, cede la palabra a la portavoz en la sesión del grupo municipal PSOE-A D. Juan Javier Higuera Martínez, el cual manifiesta que están contentos con que Almodóvar del Río no se quede atrás en los proyectos de Colaboración. Continúa pidiendo que cuenten siempre con ellos para llevar a cabo políticas públicas de Cooperación, lucha contra el hambre, desigualdad, y por la paz y justicia social.

El Sr. Alcalde- Presidente D. Ramón Hernández Lucena, agradece el apoyo a los miembros representantes del grupo político PSOE-A y PP-A, y resalta su importancia. Si bien, aclara que cuando las subvenciones vienen de otros organismos, presupuestariamente no están obligados a incluirlas en los Presupuestos, ni como gastos ni como ingresos, porque no se saben las cantidades fijas. Indica que se puede incluir alguna, arbitrariamente, como se hace con las del SEPE en PFEA, por el recorrido de muchos años que tienen, pero que lo que se hace normalmente es que cuando las conceden, se generan crédito y posteriormente, se genera el gasto, como ha ocurrido en este caso. Continúa expresando que se trata de un proyecto muy bonito, que consiste en la construcción de 2 aulas en Camerún, destinadas a educación. Añade que se trata además de un proyecto con un largo recorrido, que es la idea de la Cooperación, por lo menos la que tienen en Izquierda Unida, y que no es una cosa puntual, indicando que piensa que en eso coincidirán también los demás grupos presentes. Afirma, que le satisface la idea de que quieran aumentar la partida de Cooperación, indicando que lo tendrán en cuenta y que se pueden sentar para ver que cantidad poner en los próximos Presupuestos. Concluye que hasta el 0,7 es lo que obliga la Ley y que es lo que sería ideal, pero que si bien él cree que con la nueva Ley de Cooperación, es una de las competencias que quizás tenga el Ayuntamiento y que puedan, el año que viene, crear una partida directamente con este objetivo.

El Sr. Alcalde- Presidente D. Ramón Hernández Lucena, cede la palabra a la portavoz del grupo municipal PP-A, D^a Ana María Campanero Martín, la cual dice que el hecho de que no estemos obligados a recoger estos ingresos en el Presupuesto no quiere decir que no sea conveniente hacerlo, indicando que aún más si se tiene en cuenta que se repite varios años. Concluye señalando que requiere que se prevea una cantidad aproximada y que se confeccione el Presupuesto los más ajustado posible a la realidad.

El Sr. Alcalde- Presidente D. Ramón Hernández Lucena, cede la palabra al portavoz en la sesión del grupo municipal PSOE-A, D. Juan Javier Higuera Martínez, el cual afirma no querer aportar nada más.

El Sr. Alcalde- Presidente D. Ramón Hernández Lucena, responde a la portavoz del grupo municipal PP-A, D^a Ana María Campanero Martín, que el Equipo de Gobierno valiente, a pesar de que Intervención no quiere que se incluyan las subvenciones en los Presupuestos porque es algo variable, este año han sido valientes y han incluido la subvención del GDR, indicando que la tienen concedida provisionalmente y que tienen la promesa de que va a ser concedida definitivamente, señalando que si no llegan a concederla, la obra tendrá que ejecutarla el Ayuntamiento con fondos propios, por ello los interventores aconsejan, a pesar de que los políticos se lo saltan a





veces, no incluir subvenciones en los Presupuestos. Concluye que para el año que viene lo que se hará será destinar una partida directamente a Cooperación, y que irán comiendo de ella si hace falta o incluso para el caso en el que el Ayuntamiento quisiera acometer un proyecto de Cooperación por él mismo.

Finalizado el turno de debate se procede a su votación.

El Ayuntamiento en Pleno, aprueba por UNANIMIDAD de los miembros presentes, que son los 13 que componen la Corporación, la Propuesta relativa a la aprobación inicial de la modificación presupuestaria 7/2024 en la modalidad de crédito extraordinario destinado a atender la financiación propia de las subvenciones de proyectos de Cooperación Internacional al desarrollo 2024 de la Diputación de Córdoba

Se procede a la lectura del sexto punto del orden del día de la sesión,

SEXTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 6/2024 EN LA MODALIDAD CONJUNTA DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON EL FONDO DE CONTINGENCIA (Gex 2024/5149)

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente Propuesta de Alcaldía dictaminada favorablemente por la Comisión Especial, relativa a la aprobación inicial de la modificación y presupuestaria 6/2024 en la modalidad conjunta de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con el Fondo de Contingencia, cuyo tenor literal es:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

Vista la Providencia de Alcaldía de incoación de expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito.

Vista Memoria justificativa, sobre la necesidad de tramitar dicha modificación presupuestaria con el fin de imputar a presupuesto distintas obligaciones imprevistas e inaplazables.

Vistos los informe emitidos por la Intervención Municipal sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad, y de control financiero permanente no planificable.

Considerando lo que prevén los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

En virtud de lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Informativa, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

Código seguro de verificación (CSV):

2E17 0FB1 34B3 913B B0B0



2E170FB134B3913BB0B0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA MORENO NIETO IRENE el 05-08-2024

VºBº de ALCALDIA HERNANDEZ LUCENA RAMÓN el 05-08-2024



PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria 6/2024, cuyo resumen es el siguiente:

Alta en presupuesto de gastos				
Programas	Económica	Denominación	Importe (€)	Tipo modificación
164	212.00	Cementerios. Reparación y conservación edificios	1,558.48 €	SUPLEMENTO DE CRÉDITO
171	210.00	Parques y jardines. Reparación y conservación	8,045.29 €	
241	131.00	Retribuciones personal laboral temporal	179.313,28 €	
241	160.00	Seguridad social personal laboral temporal	88.318,48 €	
323	212.00	Funcionamiento centros docentes. Reparac. y conserv. Centros	1,897.28 €	
334	221.00	Promoción cultural. Energía eléctrica	5,278.96 €	
334	226.09	Promoción cultural. Actividades	6,031.47 €	
334	226.10	Promoción cultural. Zoco de la Encantá	4,968.53 €	
338	221.12	Fiestas populares y festejos. Material eléctrico	986.38 €	
338	226.10	Fiestas populares y festejos. Feria Ntra. Sra. del Rosario	2,813.80 €	
342	212.00	Instalaciones deportivas. Reparación y conserv. Edificios	3,632.42 €	
912	226.01	Órganos de gobierno. Atenciones protocolarias y representa.	396.25 €	
920	214.00	Administración general. Conservación vehículos	1,419.16 €	
920	221.00	Administración general. Energía eléctrica edificios	6,078.53 €	
920	226.04	Administración general. Jurídicos	314.70 €	
920	227.99	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	40.000,00 €	
1532	204.00	Pavimentación vías públicas. Transportes	8,409.50 €	
1532	210.00	Pavimentación vías públicas. Reparación y conservación	28,847.49 €	
323	619.00	Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general	80.000,00 €	CRÉDITO EXTRAORDINARIO
TOTAL GASTOS			468.310,00 €	

Baja en presupuesto de gastos		
Aplicación	Denominación	Importe (€)
929.500.00	Fondo de Contingencia	468.310,00 €

Código seguro de verificación (CSV):

2E17 0FB1 34B3 913B B0B0



2E170FB134B3913BB0B0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA MORENO NIETO IRENE el 05-08-2024

VºBº de ALCALDIA HERNANDEZ LUCENA RAMÓN el 05-08-2024



TOTAL GASTOS

468.310,00 €

SEGUNDO.- Que la aprobación de este expediente, en lo que se refiere a las facturas correspondientes a 2023, así como aquellas de 2024 sobre las que se ha emitido reparo por inexistencia de crédito, quede condicionada a la aprobación del Reconocimiento Extrajudicial de Créditos que se tramita coetáneamente en el GEX 5372/2024.

TERCERO.- Someter el acuerdo que se adopte a información pública por plazo de 15 días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y el el Tablón de Edictos del Ayuntamiento para que los interesados puedan formular reclamaciones.

CUARTO.- El expediente se entenderá definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones; a estos efectos por la Alcaldía se dictará Resolución elevando el acuerdo de aprobación inicial a definitivo y ordenando la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente”

El Sr. Alcalde- Presidente D. Ramón Hernández Lucena, indica que como se explicó en la Comisión Informativa, este Ayuntamiento dispone de un Fondo de Contingencia de 468.310,00€, el cual se trae a Pleno para hacer una modificación presupuestaria que supondrá por una parte, un aumento del crédito en algunas partidas, por ejemplo, se ha propuesto destinarlo a la obra del CEIP Luis de Góngora, 80.000,00€, a la limpieza de cauces y arroyos, 40.000,00€, a facturas correspondientes a 2023, 65.687,00€, a facturas por eventos culturales 15.000,00€ y a retribuciones de personal 267.000,00€

El Sr. Alcalde- Presidente D. Ramón Hernández Lucena, cede la palabra a la portavoz del grupo municipal PP-A, D^a Ana María Campanero Martín, la cual inicia su intervención haciendo referencia a una frase dicha anteriormente por el Sr. Alcalde: “ los Equipos de Gobierno, a veces, nos saltamos los consejos de los Técnicos”, indicando que en concreto el consejo del Técnico en este punto 6 es un informe de Intervención desfavorable respecto a la modificación presupuestaria propuesta, por lo que lo que le piden al Equipo de Gobierno, coherencia, pidiéndole que se salten con menos discrecionalidad los consejos de los Técnicos. Continúa recordando al Equipo de Gobierno que el Fondo de Contingencia no está para cualquier cosa, si no para gastos imprevisibles tal y como se indica en el Informe de Intervención. Así señala:

-Respecto a la inversión señalada para el Colegio Público, tienen que recordar que los daños fueron causados por la borrasca Bernard, que tuvo lugar entorno al 22 de octubre de 2023, y que posteriormente vino el Delegado de Educación el 3 de noviembre de 2023, el cual acompañó al Alcalde a visitar el Colegio. Por tanto, se preguntan por qué no se incluyó en los Presupuestos de 2024 como inversión para así no tener que modificar ahora el Fondo de Contingencia, señalando que ello demuestra la falta de previsión y una ausencia de gestión de los Presupuestos en beneficio de los ciudadanos de Almodóvar del Río.

-En relación a la reparación de los aleros, reposición de tejas y limpieza general de tejados, la APAE, Agencia Pública Andaluza de Educación ya comunicó al Ayuntamiento de Almodóvar del Río en informes anteriores:

- Septiembre de 2011, en época del PSOE de Griñan, en el gobierno Junta de Andalucía,
- Septiembre de 2015 con el PSOE y Susana Diaz
- Octubre de 2018, también gobernada en la Junta de Andalucía el PSOE, con Susana Diaz

Indicando que dichas operaciones son consideradas como mantenimiento y conservación. Recuerda al Equipo de Gobierno, que este es el inconveniente de que no existan inversiones reales en los Presupuestos municipales sobre los edificios de competencia municipal, como vienen pidiendo a lo largo del tiempo, pidiendo el aumento de la partida de inversiones.

Código seguro de verificación (CSV):

2E17 0FB1 34B3 913B B0B0



2E170FB134B3913BB0B0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA MORENO NIETO IRENE el 05-08-2024

VºBº de ALCALDIA HERNANDEZ LUCENA RAMÓN el 05-08-2024



Recuerda que el mantenimiento y conservación de los centros educativos públicos corresponde a los Ayuntamientos, cuando se trate de edificios propios o dependientes de la Consejería de Educación destinados íntegramente a centros de educación Infantil de segundo ciclo, educación primaria y educación especial, así como el primer ciclo de educación secundaria, según el Decreto 155/1997 de Cooperación de las Entidades Locales con la Administración de la Junta de Andalucía en materia educativa. No obstante, indica que la Junta de Andalucía ha acometido en estos años de atrás, inversiones en los Centros Educativos de Almodóvar del Río, como la sustitución de la carpintería exterior de algunos edificios, concretamente en 2022 con una inversión que asciende a 134.092,73€, señalando que también se ha hecho obras respecto a la eliminación de barreras arquitectónicas, para facilitar la accesibilidad de personas con movilidad reducida, concretamente en el 2021, con una inversión de 57.914, 24€ entre otras, indicando que todo ello asciende a un total de 192.006,97€, que demuestra la apuesta del Gobierno Autonómico por la educación Pública y la calidad del servicio, así como por el bienestar de nuestros alumnos, los hijos de todos. Continúa preguntando qué tipo de inversiones ha hecho este Equipo de Gobierno en los Centros de Educación de competencia municipal a lo largo del tiempo y que agradecerían que se les diera un histórico que demostrara efectivamente que la conservación de los edificios públicos se hace de forma eficiente y eficaz , así como el gasto del dinero público y municipal.

La portavoz del grupo municipal PP-A, D^a Ana María Campanero Martín, continúa indicando que conforme informaron en la Comisión Informativa, en relación a la seguridad del alumnado del Colegio Luis de Góngora, no existe riesgo para el mismo y que actualmente el funcionamiento del Centro Educativo se desarrolla con normalidad. Dice que en la mencionada Comisión Informativa, el Sr. Alcalde comunicó que había solicitada una subvención a la Junta de Andalucía por daños naturales, y que aún está en periodo de solicitud, por lo que se preguntan si puede esperarse a recibir la subvención y no tener que tocar el Fondo de Contingencia , y dejarlo para otros imprevistos que no se puedan afrontar.

También indica que quieren preguntar sobre los planes de la Diputación de Córdoba, los planes provinciales para inversiones y obras municipales, señalando que este año han ascendido un 9,5% más que la legislatura anterior, ascendiendo a la cantidad de 481.312,00€, por lo que plantean que si no cabe destinar parte del dinero de este plan para el arreglo del tejado del Colegio Público. Por otro lado, dice que el concepto le resulta ambiguo porque no especifica exactamente que esas cuantías vayan dirigidas al Colegio, sino que pone otras inversiones de reposición, etc..Por todo ello, solicita que, si la ley lo permite, para los presupuestos de 2025, exista una partida para la conservación y mantenimiento de edificios públicos.

El Sr. Alcalde- Presidente D. Ramón Hernández Lucena, cede la palabra al portavoz en la sesión del grupo municipal PSOE-A D. Juan Javier Higuera Martínez, el cual se dirige a la portavoz del PP D^a Ana María Campanero Martín, diciendole que si ella pide coherencia al Equipo de Gobierno, su grupo pide coherencia para todos, ya que en la reunión de los Presupuestos y en las propuestas de los Presupuestos hubiera sido maravilloso escuchar sus iniciativas, y que lo mismo se hubieran tenido en cuenta. Añade que es cierto que el Fondo de Contingencia se va a ver totalmente eliminado, de manera que los vecinos tienen que saber, que aprobándose el gasto del Fondo que se plantea se quedan sin un “ colchon” , que pudiera ser necesario en caso de algún gasto imprevisto. Continúa diciendo que en relación a la información respecto al arreglo de la cubierta del centro “A” del colegio, supone que el Sr. Alcalde le responderá a todo lo solicitado por la portavoz del PP D^a Ana María Campanero Martín , indicando que ellos quieren centrarse en el resto de gastos a los que se supone que van a destinar el Fondo de Contingencia, recordando que sólo serían 80.000,00€ lo que se invertiría en el tejado del colegio y que el resto de gastos no se han mencionado. Considera que los gastos tan importantes como son el arreglo del techo y la limpieza de los cauces son gastos que deberían ser obligados porque al no tener partida económica para llevarlos a cabo evitaríamos un posible riesgo para los vecinos. Recuerda que la Moción que se presentó en Pleno por parte del Partido Socialista, se llevó a cabo instando a las Instituciones, como la Junta de Andalucía, para pedir información sobre el tema de la cubierta del Colegio y según tuvieron entendido por Alcaldía en la Comisión , la Junta de Andalucía no había respondido, indicando pos tanto que si ahora la portavoz del grupo PP-A dice que se reunieron, supone que el Alcalde les dará la información correspondiente al respecto. Dice que, en relación con los cauces que se

Código seguro de verificación (CSV):

2E17 0FB1 34B3 913B B0B0



2E170FB134B3913BB0B0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA MORENO NIETO IRENE el 05-08-2024

VºBº de ALCALDIA HERNANDEZ LUCENA RAMÓN el 05-08-2024



mencionan en el expediente, es cierto que se van a cometer, según se informó en la Comisión, los que son de competencia municipal que son los que están dentro del municipio y que hay que informar a los vecinos de que el resto de cauces se van a acometer, no con fondos propios, si no con fondos de subvención, entendiéndose que se ha pedido subvención para llevar a cabo esta limpieza. Por otro lado, indica que dejando a un lado los citados gastos que sí que justificarían la utilización del Fondo de Contingencia, debido a que de no hacer esas actuaciones podríamos llegar a situaciones de riesgo para los vecinos, señala que hay que hablar también de esas facturas que sí que han tenido una nota desfavorable por parte de Intervención, señalando que aunque Alcaldía las considera imprescindibles para el funcionamiento del Ayuntamiento, una vez analizadas, dice que hay algunas que se pueden cuestionar y por otro lado, respecto al gasto que se va a emplear en la bolsa de empleo, anticipa que no tienen ningún problema con que se contrate a gente en la bolsa de empleo, pero con ello queda o puede quedar demostrado que los más de 800.000,00€ que se llevaron en los Presupuestos para la bolsa de empleo temporal ya han desaparecido, debido a que tenemos que utilizar ya el Fondo de Contingencia. Concluye que una vez hecha su exposición, plantea 3 preguntas:

1.-¿Cuál es la previsión del Equipo de Gobierno, si se aprueba hoy el uso del Fondo de Contingencia, de aquí a final de año en el caso de que ocurriera algún evento sobrevenido para el que fuera necesario?

2.-¿Por qué se están justificando como imprescindibles algunos gastos cuando es muy fácil ver que no lo son tanto como parecen? Aclarando que pueden ser obligados o necesarios, pero no imprescindibles para el funcionamiento del Ayuntamiento.

3.- Ya que este Ayuntamiento se ha animado a hacer contratación pública, en utilización de la Ley de Estabilización, se plantea si se va a animar el Equipo de Gobierno a seguir haciéndolo para poder fiscalizar este tipo de empleo y así no tener que estar generando este tipo de gasto, señalando que aunque no le parece mal, porque se está dando empleo a los vecinos, pero ya se está sobrepasando el Presupuesto aprobado hace unos meses.

El Sr. Alcalde- Presidente D. Ramón Hernández Lucena, toma la palabra, el cual responde que le resulta gracioso como ha iniciado su intervención la Sra. Ana Campanero (portavoz del grupo municipal PP-A), cuando ha dicho que el Equipo de Gobierno se salta el Informe del Interventor y le expone, que ella se ha saltado de un “plumazo” el Informe del Arquitecto Municipal y de la Secretaria, los cuales dicen que los daños ocasionados en el tejado del Colegio implican una obra mayor, por lo que son competencia de la Junta de Andalucía. Confirma que el 3 de noviembre se reunió con el Delegado de Educación, que vino a ver los daños ocasionados en el Colegio indicando que le dió una “ palmadita en la espalda” pero que no se concluyó nada. Continúa explicando que el arreglo de los daños ocasionados en el Colegio no se incluye en el Presupuesto porque este Equipo de Gobierno cree que no es competencia municipal, formulando al siguiente pregunta: ¿ porqué no lo ha incluido la Junta de Andalucía en sus Presupuestos cuando es su competencia?. Continúa diciendo que por la incompetencia de la Delegación este Ayuntamiento tiene que hacer esta modificación de crédito para poder llevar a cabo el arreglo del tejado del Colegio por los niños/as del pueblo y su seguridad. Repite la incompetencia de la Junta, diciendo que la misma ni les ha contestado. Hace referencia a que según la Sra. Ana Campanero, la Junta ha hecho inversiones en carpintería metálica y eliminación de barreras en el Colegio, indicando que sin quitarles su importancia, cuestiona si esto es competencia de la Junta y la rotura de un tejado, que daña una estructura y es una obra mayor, no lo es.

El Sr. Alcalde- Presidente D. Ramón Hernández Lucena hace referencia a las partidas de mantenimiento de Colegio, aclarando que todos los años existe una cuantía destinada al mantenimiento de Colegios en los Presupuestos, indicando que la misma se destina a pintar, colocación de aires acondicionados, reforma de pistas deportivas... que se ha hecho con inversiones propias de este y anteriores Equipos de Gobierno porque es su competencia y todos los veranos se lleva a cabo el mantenimiento necesario de las Colegios. Prosigue diciendo que cuando ocurrió los daños por la borrasca Bernard y los Informes Técnicos establecían que el colegio B y C era competencia municipal, no se dudo en arreglarlo automáticamente. Continúa diciendo





que también se adoptaron por parte del Ayuntamiento las medidas necesarias para poder hacer uso del Colegio, señalando que son medidas que aún se mantienen a la espera de que la Consejería de una respuesta. Concluye diciendo que ahora la Junta ha sacado una subvención, la cual ha sido solicitada y espera que sea concedida, indicando que si la concede el dinero para esta inversión volverá a pasar al Fondo de Contingencia y que si no da la subvención, una vez que esté aprobada la modificación presupuestaria y el Interventor dé el visto bueno para hacer uso de ella, se procederá a hacer el Pliego de condiciones y posterior licitación del arreglo del tejado.

El Sr. Alcalde- Presidente D. Ramón Hernández Lucena, responde al portavoz en la sesión del grupo municipal PSOE-A, en referencia a las preguntas a las preguntas efectuadas:

-Indica que si ocurriera una catástrofe y no hubiera Fondo de Contingencia , se haría una modificación presupuestaría.

-Respecto a la justificación de gastos injustificables, dice que si se refiere a los gastos que se incluyen en cultura, explica que son gastos que han realizado generándose un sobre coste, tal y como explica el Informe, y que quieren darle cobertura.

-En relación al gasto de personal, hace mención a que siempre ha existido una crítica referente a que en los años electorales se contrata a mucha gente, y considera que es una crítica infundada, debido a que se contrata a gente porque Almodóvar es un pueblo con desempleo y el Ayuntamiento, puntualmente, resuelve la vida de los vecinos/as. Añade, respecto a la estabilización, que se proseguirá estabilizando puestos conforme a la Ley.

El Sr. Alcalde- Presidente D. Ramón Hernández Lucena, cede la palabra a la portavoz del PP-A, D^a Ana María Campanero Martín, la cual aclara que no pretende ser graciosa, ir despacito y mucho menos demagoga, y reitera que la Junta de Andalucía desde el 2011 le comunica a este Ayuntamiento que la reparación de aleros, reposición de tejas y la limpieza general de los tejados, corresponde al Ayuntamiento, siendo competencia local. Continúa diciendo que respecto al Informe del Arquitecto Municipal mencionado no lo ha visto, y pregunta donde se encuentra dicho Informe. Por otro lado, continúa preguntando, por considerar que no le ha sido respondida su duda, el motivo de por qué no utilizamos parte de los Planes Provinciales para destinarlos al arreglo del Colegio, indicando que precisamente dicho Plan es un Plan provincial para inversión y obras municipales y que tiene este año un 9,5% más que la legislatura anterior, preguntando por qué se siguen empeñando en modificar el Fondo de Contingencia a pesar de tener el consejo desfavorable de los Técnicos.

La portavoz del PP-A, D^a Ana María Campanero Martín, continúa su intervención, diciendo que no son gastos imprescindibles los que se gastan en fiestas locales, y que no considera el pago a la Seguridad Social de los trabajadores como algo imprevisto. Señala que queda muy bien vender que se aprueban unos presupuestos con remanentes y que se amplía el Fondo de Contingencia y que ahora resulta que hay que gastar dicho Fondo en gastos de personal, en inversiones por no ampliarse el capítulo de inversiones presupuestarias... Dice que este año el Fondo de contingencia ha durado un poco más que otros años en los que se ha acabado en el primer trimestre, por lo que felicita al Equipo de Gobierno, aunque reitera que el citado Fondo no está para las gastos que se proponen. Termina su intervención aclarando que lo que solicita al Equipo de Gobierno es que cuide de los edificios , añadiendo que si estuvieran mejor mantenidos, lo mismo los daños no hubieran sido tan graves.

El Sr. Alcalde- Presidente D. Ramón Hernández Lucena, cede la palabra al portavoz en la sesión del grupo municipal PSOE-A D. Juan Javier Higuera Martínez, el cual se dirige a la portavoz del grupo municipal PP-A , D^a Ana María Campanero Martín, diciendole que su crítica a ellos no era por las competencias locales o autonómicas, si no que estaba hablando de las quejas de la portavoz respecto a los Presupuestos cuando ella no ha aparecido nunca para hacer propuestas, indicando que ella justificó y explicó sus motivos, pero indica que hubiera estado bien que ella hubiera hecho sus propuestas, y en conjunto haber aumentado el Fondo de





Contingencia u otro tipo de partidas. Añade, que si bien se ha propuesto que en caso de ser concedida la subvención de la Junta de Andalucía sería reintegrada al Fondo de Contingencia, aclara que ese reintegro sería de hasta 100.000,00€, cantidad que no llegaría a compensar los 400.000,00 que actualmente tienen de colchón, por lo que indica que para ello habría que hacer otras modificaciones presupuestarias, y que no sabe de dónde se sacarían.

El Sr. Alcalde- Presidente D. Ramón Hernández Lucena, responde a la portavoz del grupo PP-A, D^a Ana María Campanero Martín, que si la Junta de Andalucía le hubiera contestado podría haberse dirigido a los Tribunales, pero no ha habido respuesta. En relación a su afirmación sobre las comunicaciones existentes desde el 2011 sobre que es competencia municipal, aclara que el arreglo de los aleros y reposición de tejas son actuaciones que se llevan a cabo todos los años, y que eso es diferente a los daños en la estructura que se han originado, y que respecto al por qué no utilizamos los Planes Provinciales para el arreglo del Colegio responde que dichos Planes son planes que da la Diputación a los Ayuntamientos para inversiones y que no están dirigidos a tapar las “vergüenzas” de la Junta de Andalucía que no se hace cargo de sus competencias. No obstante, dice que por el bien de los niños espera que con el voto favorable de la mayoría se lleve a cabo la modificación de crédito que permita la licitación de esa obra, reiterando que en el caso de ser concedida la subvención será bienvenida, pero que no se fía que la concedan y que tienen que adelantarse.

Finalizado el turno de debate se procede a su votación.

El Ayuntamiento en Pleno aprueba por MAYORÍA con 10 votos a favor (7 votos a favor de IU-A y 3 votos a favor de PSOE-A) y 3 abstenciones del PP-A la Propuesta de Alcaldía relativa a la aprobación inicial de la modificación y presupuestaria 6/2024 en la modalidad conjunta de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con el Fondo de Contingencia

Se procede a la lectura del séptimo punto del orden del día de la sesión,

SÉPTIMO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS RELATIVO A LA RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS, LEVANTAMIENTO DE REPARO Y RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO (Gex 2024/5372)

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente Propuesta de Alcaldía dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de cuentas, relativa a la resolución de discrepancias, levantamiento de reparo y reconocimiento extrajudicial de crédito, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

*Vista la relación de gastos procedentes de ejercicios anteriores, correspondientes a obras, servicios y suministros prestados a éste Ayuntamiento, por un importe total de **74.564,51 euros**.*

*Considerando que la aprobación del presente expediente de **Reconocimiento Extrajudicial de Créditos** corresponde al Pleno de la Corporación por no existir dotación presupuestaria específica, tal y como dispone el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

Resultando que, en fecha 17/05//2024, se realizó el informe del órgano gestor en el que se justifican las causas que han generado el expediente, así como que las prestaciones se han ejecutado de conformidad con las condiciones previamente establecidas y a precio de mercado.

Resultando que se ha emitido informe de Secretaría municipal, en el que se indica que no resulta necesaria la revisión de oficio de los actos.





Resultando que se ha emitido informe de la Intervención municipal en el que se indica que, por eficiencia administrativa y economía procesal, se estima más conveniente acudir al reconocimiento extrajudicial de créditos indicando, mediante la liquidación de las cantidades indicadas, como título jurídico para reconocer dichas obligaciones.

Por lo expuesto, se eleva al Pleno de la Corporación, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Resolver la discrepancia y levantar el reparo formulado por la Intervención Municipal, continuando la tramitación del expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el presente Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, por un importe total de **74.564,51** euros, de los créditos que a continuación se detallan:

FACTURAS 2023					
Tercero	N.º Factura	Importe	Aplicación presupuestaria		Denominación
DISTRIBUCIONES ELÉCTRICAS CÓRDOBA, S.L.	404000167	986,38 €	338	22112	Fiestas populares y festejos. Material eléctrico
ANTONIO LAPUENTE RODRÍGUEZ	34	544,50 €	1532	21000	Pavimentación vías públicas. Reparación y conservación
ANTONIO LAPUENTE RODRÍGUEZ	33	696,96 €	1532	21000	Pavimentación vías públicas. Reparación y conservación
ANTONIO LAPUENTE RODRÍGUEZ	30	181,50 €	1532	20400	Pavimentación vías públicas. Transportes
ANTONIO LAPUENTE RODRÍGUEZ	27	121,00 €	1532	20400	Pavimentación vías públicas. Transportes
ANTONIO LAPUENTE RODRÍGUEZ	28	121,00 €	1532	20400	Pavimentación vías públicas. Transportes
ANTONIO LAPUENTE RODRÍGUEZ	24	193,60 €	1532	20400	Pavimentación vías públicas. Transportes
REPUESTOS LOS LLANOS	1/237197	278,18 €	1532	21000	Pavimentación vías públicas. Reparación y conservación
REPUESTOS LOS LLANOS	1/237195	1.419,16 €	920	21400	Administración general. Conservación vehículos
TRANSPORTES ROSA ROSITA S.L.	64	4.268,88 €	1532	21000	Pavimentación vías públicas. Reparación y conservación
TRANSPORTES ROSA ROSITA S.L.	62	5.717,25 €	1532	21000	Pavimentación vías públicas. Reparación y conservación





TRANSPORTES ROSA ROSITA S.L.	60	1.730,30 €	1532	21000	Pavimentación vías públicas. Reparación y conservación
TRANSPORTES ROSA ROSITA S.L.	61	2.549,47 €	1532	21000	Pavimentación vías públicas. Reparación y conservación
TRANSPORTES ROSA ROSITA S.L.	57	1.168,86 €	1532	20400	Pavimentación vías públicas. Transportes
TRANSPORTES ROSA ROSITA S.L.	58	1.143,45 €	171	21000	Parques y jardines. Reparación y conservación
TRANSPORTES ROSA ROSITA S.L.	59	1.558,48 €	1532	21000	Pavimentación vías públicas. Reparación y conservación
TRANSPORTES ROSA ROSITA S.L.	50	753,83 €	1532	21000	Pavimentación vías públicas. Reparación y conservación
TRANSPORTES ROSA ROSITA S.L.	52	753,83 €	1532	21000	Pavimentación vías públicas. Reparación y conservación
TRANSPORTES ROSA ROSITA S.L.	53	157,30 €	1532	21000	Pavimentación vías públicas. Reparación y conservación
TRANSPORTES ROSA ROSITA S.L.	55	1.101,10 €	1532	21000	Pavimentación vías públicas. Reparación y conservación
TRANSPORTES ROSA ROSITA S.L.	48	364,21 €	1532	21000	Pavimentación vías públicas. Reparación y conservación
TRANSPORTES ROSA ROSITA S.L.	49	2.981,44 €	171	21000	Parques y jardines. Reparación y conservación
TRANSPORTES ROSA ROSITA S.L.	44	2.261,49 €	1532	21000	Pavimentación vías públicas. Reparación y conservación
TRANSPORTES ROSA ROSITA S.L.	45	1.558,48 €	164	21200	Cementerios. Reparación y conservación edificios
TRANSPORTES ROSA ROSITA S.L.	46	1.558,48 €	171	21000	Parques y jardines. Reparación y conservación
TRANSPORTES ROSA ROSITA S.L.	43	2.007,39 €	1532	21000	Pavimentación vías públicas. Reparación y conservación
TRANSPORTES ROSA ROSITA S.L.	41	753,83 €	1532	21000	Pavimentación vías públicas. Reparación y conservación
TRANSPORTES ROSA ROSITA S.L.	42	1.292,28 €	1532	21000	Pavimentación vías públicas. Reparación y conservación
TRANSPORTES ROSA ROSITA S.L.	40	728,42 €	171	21000	Parques y jardines. Reparación y conservación
TRANSPORTES ROSA ROSITA S.L.	39	1.897,28 €	323	21200	Funcionamiento centros docentes. Reparac. y conserv. centros
TRANSPORTES ROSA ROSITA S.L.	38	389,62 €	1532	20400	Pavimentación vías públicas. Transportes

Código seguro de verificación (CSV):



2E17 0FB1 34B3 913B B0B0

2E170FB134B3913BB0B0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA MORENO NIETO IRENE el 05-08-2024
VºBº de ALCALDIA HERNANDEZ LUCENA RAMÓN el 05-08-2024



TRANSPORTES ROSA ROSITA S.L.	37	364,21 €	1532	21000	Pavimentación vías públicas. Reparación y conservación
TRANSPORTES ROSA ROSITA S.L.	36	940,17 €	1532	21000	Pavimentación vías públicas. Reparación y conservación
TRANSPORTES ROSA ROSITA S.L.	35	1.591,15 €	342	21200	Instalaciones deportivas. Reparación y conserv. edificios
ENDESA ENERGÍA S.A. UNIPERSONAL	PLR408N00 01665	1.035,08 €	334	22100	Promoción cultural. Energía eléctrica
ENDESA ENERGÍA S.A. UNIPERSONAL	PLR408N00 01666	83,49 €	920	22100	Administración general. Energía eléctrica edificios
ENDESA ENERGÍA S.A. UNIPERSONAL	PLR401N00 69423	243,88 €	334	22100	Promoción cultural. Energía eléctrica
ENDESA ENERGÍA S.A. UNIPERSONAL	PPR401N00 11186	537,60 €	920	22100	Administración general. Energía eléctrica edificios
ENDESA ENERGÍA S.A. UNIPERSONAL	PPR408N00 00484	72,16 €	920	22100	Administración general. Energía eléctrica edificios
ENDESA ENERGÍA S.A. UNIPERSONAL	PLR401N00 43387	1.004,03 €	920	22100	Administración general. Energía eléctrica edificios
ALYANA S.COOP.AND.	1 000002	2.813,80 €	338	22610	Fiestas populares y festejos. Feria Ntra. Sra. del Rosario
ENDESA ENERGÍA S.A. UNIPERSONAL	PLR401N00 92303	517,00 €	920	22100	Administración general. Energía eléctrica edificios
ENDESA ENERGÍA S.A. UNIPERSONAL	PLR401N00 95150	1.328,53 €	920	22100	Administración general. Energía eléctrica edificios
EULALIA GARCÍA MORENO	543/2024	314,70 €	920	22604	Administración general. Jurídicos
ENDESA ENERGÍA S.A. UNIPERSONAL	PLR408N00 03862	2.137,74 €	920	22100	Administración general. Energía eléctrica edificios
ENDESA ENERGÍA S.A. UNIPERSONAL	PLR401N01 22543	397,98 €	920	22100	Administración general. Energía eléctrica edificios
GRÚAS Y TRANSPORTES COBOS, S.L.	6	1.633,50 €	171	21000	Parques y jardines. Reparación y conservación
TRANSPORTES ROSA ROSITA S.L.	63/2024	5.454,68 €	1532	20400	Pavimentación vías públicas. Transportes
TRANSPORTES ROSA ROSITA S.L.	51/2024	753,83 €	1532	21000	Pavimentación vías públicas. Reparación y conservación
TRANSPORTES ROSA ROSITA S.L.	47/2024	779,24 €	1532	20400	Pavimentación vías públicas. Transportes
TRANSPORTES ROSA ROSITA S.L.	56/2024	2.041,27 €	342	21200	Fiestas populares y festejos. Material eléctrico

Código seguro de verificación (CSV):



2E17 0FB1 34B3 913B B0B0

2E170FB134B3913BB0B0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA MORENO NIETO IRENE el 05-08-2024
VºBº de ALCALDIA HERNANDEZ LUCENA RAMÓN el 05-08-2024



ANTONIO CASTILLO RODRÍGUEZ	F24000000 00078	396,25 €	912	22601	Pavimentación vías públicas. Reparación y conservación
TOTAL		65.678,24€			

TERCERO.- Que la eficacia del presente Reconocimiento Extrajudicial de Créditos quede condicionada a la aprobación del expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito que se tramita complementariamente en el GEX 5149/2024”

El Sr. Alcalde- Presidente D. Ramón Hernández Lucena inicia su intervención explicando que el punto anterior trataba de aprobar una modificación presupuestaria para utilizar parte del Fondo de Contingencia en el pago de facturas del año anterior para las que no había crédito y que en este punto lo que se trae es el levantamiento del reparo de dichas facturas.

El Sr. Alcalde- Presidente D. Ramón Hernández Lucena, cede la palabra a la portavoz del grupo municipal PP-A, D^a Ana María Campanero Martín, la cual no tiene nada más que añadir.

El Sr. Alcalde- Presidente D. Ramón Hernández Lucena, cede la palabra al portavoz en la sesión, del grupo municipal PSOE-A, D. Juan Javier Higuera Martínez, el cual reitera su posición sobre que hay facturas que no se consideran imprescindibles para el correcto funcionamiento del Ayuntamiento y quiere destacar que se han cargado a ciertas partidas presupuestarias, en concreto a la partida de representación de los órganos de Gobierno, que no sabe hasta que punto son imprescindibles, y quería hacer la matización.

Finalizado el turno de debate se procede a su votación.

El Ayuntamiento en Pleno aprueba por MAYORÍA con 7 votos a favor de IU-A, 3 votos en contra del PP-A y 3 abstenciones del PSOE-A la Propuesta de Alcaldía relativa a la resolución de discrepancias, levantamiento de reparo y reconocimiento extrajudicial de crédito.

Se procede a la lectura del octavo punto del orden del día de la sesión,

OCTAVO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 15 (Gex 2024/1465)

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente Propuesta de Alcaldía dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de cuentas, relativa a la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Número 15, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

Vista la Ordenanza Fiscal Nº15 reguladora de la Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, aprobaba su modificación en sesión de Pleno el jueves 29 de febrero de 2024.

Visto la falta de incorporación de la bonificación del 95% para personas con discapacidad siempre que la misma se encuentre directamente relacionada con el objeto de la tasa en los supuestos de “reserva de espacio en la vía y terreno





de uso público concedido a hoteles, entidades o particulares para aparcamiento exclusivo o prohibición de estacionamiento”.

Vista la aprobación de la bonificación señalada por parte del Pleno de la Corporación en ejercicios anteriores y publicada oficialmente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Vista la comunicación de Tesorería donde se pone en conocimiento dicho error material de la Ordenanza Nº15 y se propone su rectificación con la incorporación de la bonificación señalada, para su aprobación por el Pleno Municipal.

Considerando el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Considerando que la competencia para la modificación/aprobación de las Ordenanzas Fiscales corresponde al Pleno de la Corporación.

Por lo expuesto, se eleva al Ayuntamiento pleno previo dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el siguiente Texto Regulador de la Ordenanza Fiscal:

ORDENANZA Nº 15

TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales por entradas de vehículos a través de las aceras y la reserva de vía pública para aparcamientos exclusivos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado R.D.L. 2/2004.

ARTICULO 1º. HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la tasa el aprovechamiento especial o la utilización privativa del dominio público local por los supuestos de entradas de vehículos a través de las aceras y los de reserva de vía pública para aparcamientos exclusivos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase especificados en las Tarifas.

ARTICULO 2º. SUJETO PASIVO

1. Son sujetos pasivos, las personas físicas o jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular en aquellos supuestos que constituyen el hecho imponible de la tasa.





2. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes obligados al cumplimiento de la obligación tributaria, las personas o entidades referidas en el número anterior en aquellas manifestaciones del hecho imponible referidas a reservas de vía pública para aparcamientos exclusivos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase

3. Son sujetos pasivos, a título de sustituto del contribuyente, obligados al cumplimiento de la obligación tributaria, los propietarios de las fincas o locales o, en su caso, las Comunidades de propietarios, a que den acceso las entradas de vehículos quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

4. En consecuencia, quedan obligados al cumplimiento de la obligación tributaria:

Si las ocupaciones han sido autorizadas o concedidas, las personas o entidades a cuyo favor se otorgaron las licencias o las concesiones.

Si se procedió sin la oportuna autorización, las personas o entidades que efectivamente realicen la ocupación.

ARTICULO 3º. CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria de la tasa será la fijada en las Tarifas contenidas en el Anexo a la presente Ordenanza.

ARTICULO 4º. PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.

1.- El período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de nuevos aprovechamientos o ceses definitivos en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota, en los términos que se establezcan en la presente ordenanza fiscal

2.- El devengo de la tasa tendrá lugar el primer día del periodo impositivo:

Tratándose de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de concesión de la correspondiente licencia, o, desde que se iniciaron si se efectuaron sin autorización.

Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados el día el 1 de enero de cada año. Estará obligado al pago de la tasa el que figure como titular a fecha de 1 de enero.

3.- El importe de la cuota de la tasa será irreducible, sin perjuicio de lo señalado a continuación.

Para los supuestos de primera autorización las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el del comienzo de la utilización privativa o aprovechamiento especial.

Asimismo, y en el caso de baja definitiva, las cuotas serán prorrateables por trimestres naturales, excluido aquél en el que se produzca dicho cese. A tal fin los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiera ejercido la actividad.

ARTICULO 5º. NORMAS DE GESTIÓN.

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo, señalados en los respectivos epígrafes.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente y formular declaración acompañando un plano detallado del aprovechamiento y de su situación dentro del Municipio.





3. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose, en su caso, las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias y, de no existir circunstancias de tipo técnico, vial o circulatorio que la desaconsejaren, apreciadas libremente por la Administración; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

4. En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

5. Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja por el interesado.

6. Para que surta efectos la Baja, a su presentación deberá acompañarse la placa identificativa y la aceptación por el Ayuntamiento de la renuncia a la licencia, que se condicionará a la supresión del vado y a la reposición del acerado a su estado primitivo.

7. Los titulares de las Licencias de entradas de vehículos, deberán proveerse en la Administración Municipal, previo pago de su importe, de una placa según diseño oficial, que habrá de ser colocada en lugar visible de la entrada autorizada, indicativa de la prohibición de aparcamiento. En el caso de calles o zonas particulares se situarán en la confluencia de éstas con la vía pública. Asimismo, los titulares de los restantes aprovechamientos objeto de esta Ordenanza, deberán proveerse también de las placas reglamentarias, delimitando la longitud o superficie del aprovechamiento. La falta de instalación de las placas o el empleo de otras distintas a las reglamentarias, impedirá a los titulares de las licencias el ejercicio de su derecho al aprovechamiento. Dichas placas habrán de ser devueltas al Ayuntamiento una vez producida la baja.

8. Los interesados en la concesión de los aprovechamientos regulados por esta Ordenanza, presentarán en el Ayuntamiento declaración detallada de la extensión, capacidad, número de plazas, nombre de los titulares, carácter del aprovechamiento y demás elementos necesarios para la determinación de la Tarifa correspondiente. La Administración Municipal, en cualquier momento, podrá comprobar la veracidad de los datos declarados.

9. A efectos comprobatorios de pago y en evitación de fraude en la aplicación de esta tasa, todas las placas indicadoras de la entrada de vehículos a través de aceras, llevarán adheridas una pegatina diseñada al efecto para cada ejercicio que será entregada a los contribuyentes que hubieren satisfecho el importe correspondiente.

ARTICULO 6º. FORMAS Y PLAZOS DE PAGO.

El pago del importe de la tasa se realizará:

Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Depositaria Municipal o en Entidades de Crédito Colaboradoras, pero siempre antes de retirar la Correspondiente licencia. Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 39/ 1.988, de 28 de diciembre, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matriculas de esta tasa, por años naturales en las oficinas de la Recaudación Municipal o en Entidades de Crédito Colaboradoras, dentro del periodo cobratorio que se establezca.

Código seguro de verificación (CSV):

2E17 0FB1 34B3 913B B0B0



2E170FB134B3913BB0B0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA MORENO NIETO IRENE el 05-08-2024

VºBº de ALCALDIA HERNANDEZ LUCENA RAMÓN el 05-08-2024



ARTICULO 7º. DEPOSITO PREVIO.

Los usuarios de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán ingresar, además del importe de la tarifa correspondiente, y, en concepto de depósito, el importe del coste de reconstrucción o reparación del dominio público en los supuestos contemplados en el artículo 24.5 de la Ley 39/1.988 de 28 de diciembre .

ARTICULO 8º. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En materia de infracciones y sanciones tributarias, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y en las disposiciones complementarias o dictadas en desarrollo de la misma.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

La entrada en vigor de la presente Ordenanza, supone la regularización de la situación de los sujetos pasivos de esta tasa en cuanto a la correspondencia del devengo de la misma y el periodo cobratorio.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba ", y será de aplicación a partir del día en el que sea publicada, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Su entrada en vigor en el año 2024, supone la regularización de la situación de los sujetos pasivos de esta tasa, para dar cabida a que el periodo impositivo sea coincidente con el año natural.

ANEXO. TARIFAS

TARIFA 1: APARCAMIENTO EN EXPLOTACIÓN

CONCEPTOS	TARIFA 2012
Por cada una de las primeras 4 plazas, por plazas y año/fracción	35,56 €
Por cada una de las plazas que excedan de 4, por plaza y año/fracción	30,48 €

TARIFA 2: INDUSTRIAS-COMERCIO

La entrada en talleres de reparación de vehículos, así como en establecimiento para la venta y exhibición de los mismos, agencias o estaciones de transporte, tanto de mercancías como de pasajeros y en general todos aquellos establecimientos en los que los vehículos tengan una relación directa con la actividad que se ejerza, con o sin modificación de rasantes:

CONCEPTO	TARIFA 2012
Por cada entrada, al año o fracción	68,60 €





TARIFA 3: VIVIENDAS UNIFAMILIARES

Entrada de vehículos a través de aceras y reserva de aparcamiento:

CAPACIDAD	TARIFA 2012
Por cada entrada o salida	7,82 €

TARIFA 4: APARCAMIENTO COLECTIVO

CAPACIDAD	TARIFA 2012
Por cada plaza	Por cada entrada: 8,62 €

TARIFA 5: RESERVAS DE ESPACIO

RESERVA	TARIFA 2012
Linea amarilla, cada metro lineal	8,50 €
Carga y descarga	23,70 €
Pintado de metro línea amarilla	5,68 €
Señales verticales de carga y descarga con poste	176,86 €
Placa de vado cochera	21,47 €
Placa de minusválido con poste	144,60 €
Reserva de espacio junto a entrada de vehículo, incluso en la acera opuesta, para facilitar el acceso a la misma, por cada m.l. y fracción o año	7,88 €
Reserva de espacio en la vía y terreno de uso público concedido a hoteles, entidades o particulares para aparcamiento exclusivo o prohibición de estacionamiento. Satisfacerán al año, por cada cinco metros lineales o fracción y año.	316,28 €

Nota: A la reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público concedida a personas con discapacidad para estacionamiento exclusivo de automóvil le será aplicable una reducción del 95% sobre los importes anteriores.

SEGUNDO.- Que advertido el error y transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones y sugerencias, aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

TERCERO.- Que el acuerdo de aprobación definitiva junto con el texto de la Ordenanza, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia. "

El Sr. Alcalde- Presidente D. Ramón Hernández Lucena, explica que por error en la modificación anterior no se incluyó en la Ordenanza la bonificación del 95% para personas con discapacidad , y tras darse cuenta los servicios Técnicos Municipales, se ha incluido para su aprobación.





El portavoz en la sesión del grupo municipal PSOE-A, D. Juan Javier Higuera Martínez agradece a los Técnicos que colaboran en el funcionamiento de este Ayuntamiento.

El Ayuntamiento en Pleno, aprueba por UNANIMIDAD de los miembros presentes, que son los 13 que componen la Corporación, la Propuesta de Alcaldía relativa a la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Número 15.

Se procede a la lectura del noveno punto del orden del día de la sesión,

NOVENO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES RELATIVO A LA FELICITACIÓN PÚBLICA INDIVIDUAL A LOS AGENTES SD E POLICÍA LOCAL D. JOAQUÍN RECIO LERMA Y D. RAFAEL CARLOS PAVÓN GARCÍA POR LA ACTUACIÓN DE LOS DÍAS 11 Y 12 DE MARZO DE 2024 (Gex 2024/3649)

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente Propuesta de Alcaldía dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales relativo a la Felicitación pública individual a los agentes de policía local D. Joaquín Recio Lerma y D. Rafael Carlos Pavón García, por la actuación de los días 11 y 12 de marzo de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

1. Visto que los días 11 y 12 de marzo de 2024 los agentes de Policía Local D. Joaquín Recio Lerma y D. Rafael Carlos Pavón García impartieron ponencias en el Colegio Público C.E.I.P. Luís de Góngora de Almodóvar del Río dirigidas a alumnos de dicho Centro y del Centro Educativo Torrealba de Almodóvar del Río sobre los peligros de la utilización de las redes sociales (acoso escolar y ciberbullying)

2. Considerando que la actuación realizada por los agentes mencionados ha constituido una actividad de interés general que repercute directamente en la población joven del municipio.

3. Considerando por esta Alcaldía la procedencia de elevar al Pleno de la Corporación el reconocimiento público por las actuaciones desempeñadas.

4. En virtud de mis competencias atribuidas en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Conceder felicitación pública individual a D. Rafael Carlos Pavón García y D. Joaquín Recio Lerma por las actuaciones realizadas los días 11 y 12 de marzo de 2024 en relación a las ponencias impartidas en el Colegio Público C.E.I.P. Luís de Góngora de Almodóvar del Río sobre acoso escolar y ciberbullying, lo cual ha constituido una actividad de interés general que repercute directamente en la población joven del municipio.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los interesados.”





El Sr. Alcalde- Presidente D. Ramón Hernández Lucena explica que se trata de conceder una felicitación a dos agentes de la Policía Local por unos cursos impartidos en los Colegios y en el Instituto sobre los ciberataques en las redes sociales.

El portavoz en la sesión del grupo municipal del PP-A, D. Jose Miguel Carmona Berenguer, indica que hay un error en el número de gex que se detalla en el orden del día acerca de este punto y la Secretaría, Doña Irene Moreno Nieto, lo toma en cuenta y agradece la advertencia.

El Sr. Alcalde- Presidente D. Ramón Hernández Lucena, prosigue cediendo la palabra a la portavoz del grupo municipal PP-A, D^a Ana María Campanero Martín, la cual agradece la tarea de la Policía Local y pregunta si estas felicitaciones pueden darle puntos a los Policías Locales para que pidan comisiones.

El Sr. Alcalde- Presidente D. Ramón Hernández Lucena, cede la palabra al portavoz en la sesión del grupo municipal PSOE-A , D. Juan Javier Higuera Martínez, el cual únicamente interviene agradeciendo las funciones de la Policía Local en el municipio.

El Sr. Alcalde- Presidente D. Ramón Hernández Lucena, interviene y da traslado de la consulta realizada por D^a Ana María Campanero Martín a la Secretaría D^a Irene Moreno Nieto, la cual responde, que según tiene entendido estas felicitaciones sí le dan puntos para los concursos.

El Sr. Alcalde- Presidente D. Ramón Hernández Lucena, interviene comentando que el Policía Local D. Joaquín Recio Lerma no tiene propósito de irse del municipio, pero que el Agente D. Rafael Carlos Pavón, es sabido por todos, que ha concursado en Córdoba y que cree que su objetivo es irse al Ayuntamiento de Córdoba, indicando que ello daría lugar a otra plaza libre. Anuncia que si es así sacarían otras tres plazas para el año próximo.

La portavoz en la sesión del grupo municipal PP-A, D^a Ana María Campanero Martín, dice que no es que no quieran felicitar a los Agentes, pero que velando por los intereses del municipio y no facilitar que puedan irse los Agentes, solicitando la reflexión al Pleno. Indica que a título individual, cree que tiene que utilizar las armas que tengan en su poder para evitar que el pueblo se encuentre sin Agentes.

El Sr. Alcalde- Presidente D. Ramón Hernández Lucena, cede la palabra al portavoz en la sesión del grupo municipal PSOE-A , D. Juan Javier Higuera Martínez, el cual indica que cree que en el proceso de concurso público de las Fuerzas Armadas, y así también , en el de Policía Local , o en general en los concursos públicos, una puntuación no sólo sirve para cambiar de destino, sino también para promoción, por lo que no desea obstaculizar la posibilidad de ascender o la motivación personal. Considera que ellos deben ceñirse a felicitar o no, y no valorar las consecuencias de hacerlo.

La portavoz del PP-A, D^a Ana María Campanero Martín añade un ejemplo que ocurre en otros cuerpos, diciendo que en ocasiones el Jefe de la Policía Local o del Cuerpo a veces emite informes desfavorables que impiden la comisión de los efectivos para evitar que los municipios se queden sin Agentes.

El portavoz en la sesión del PSOE-A, D. Juan Javier Higuera Martínez únicamente añade que está al 100% de acuerdo con la felicitación, a lo que se une el Sr Alcalde-Presidente D. Ramón Hernández Lucena, el cual, en nombre de IU, afirma que siempre están a favor de los trabajadores, y que no van a impedir un mejor desarrollo de progresión para las aspiraciones personales de cualquier trabajador.

Finalizado el debate, se procede a la votación





El Ayuntamiento en Pleno aprueba por MAYORÍA de 10 votos a favor (7 votos a favor de IU-A y 3 votos a favor de PSOE-A) y 3 votos en contra del PP-A la Propuesta de Alcaldía relativa a la felicitación pública individual a los agentes de Policía Local, D. Joaquín Recio Lerma y D. Rafael Carlos Pavón García, por la actuación de los días 11 y 12 de marzo de 2024.

Se procede a la lectura del décimo punto del orden del día de la sesión,

DÉCIMO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES RELATIVO A LA MOCIÓN DE IU PARA INSTAR AL CONGRESO LA ACELERACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO LEY PARA AFRONTAR LAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LOS CONFLICTOS DE UCRANIA Y ORIENTE PRÓXIMO (Gex 2024/5401)

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente Propuesta de Alcaldía dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales relativa a la moción de IU para instar al Congreso a la aceleración de la tramitación del proyecto ley para afrontar las consecuencias económicas y sociales de los conflictos de Ucrania y Oriente Próximo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 11 de diciembre de 2023, la entonces vicepresidenta cuarta y ministra de Hacienda y Función Pública, María Jesus Montero, participó en la reunión de la Comisión Nacional de Administración Local (CNAL), presidida por el ministro de Política Territorial y Memoria Democrática, Ángel Víctor Torres.

El Ministerio de Hacienda informó a las entidades locales de que en 2024 recibirían 28,557 millones de euros en recursos del sistema de financiación. Una cifra que es un 22,6% superior a la de 2023, y que es la más alta de la historia. De esta forma, se destinarían a estas entidades 5.260 millones más que en 2023. En la cifra global de recursos del sistema de financiación que el Ministerio de Hacienda llevó a la CNAL se incluían tanto las entregas a cuenta como la liquidación de 2022.

En Cuanto a las entregas a cuenta, el conjunto de las entidades locales recibiría 23.773 millones de euros, lo que supone un incremento del 5,1% respecto a las entregas de 2023. Por su parte, el importe correspondiente a la liquidación de 2022 alcanza los 4,784 millones de euros, frente a los 682 millones correspondientes a la liquidación de 2021, abonada en 2023, según informó la propia María Jesús Montero. También expresó que existe voluntad de mantener la dotación para compensar el efecto de los reintegros de la liquidación negativa de 2020.

Mas allá de la necesidad de avanzar en el diseño de un nuevo modelo de financiación local que reconozca las competencias que tienen los ayuntamientos y amplíe y garantice la prestación de servicios públicos a la ciudadanía, lo acordado en la CNAL en diciembre de 2023 supone una muy buena noticia para las administraciones locales que podrán con estos recursos en 2024 desplegar políticas tan importantes para la ciudadanía como son el acceso a la vivienda, la movilidad sostenible, el cambio climático, la lucha contra la sequía o el combate contra la despoblación. Objetivos en los que María Jesús Montero ha asegurado que se seguirá trabajando a la vez que se avanza en el diseño de un nuevo modelo de financiación local, que considera una “prioridad”.

Dado que no existe Ley de Presupuestos, se optó por registrar dos enmiendas a un Proyecto de Ley en tramitación. En concreto, el Decreto Anticrisis que se aprobó en enero y cuya tramitación como Proyecto de Ley permitía incorporar





lo aprobado en la CNAL en lo referente a los artículos que permitan la actualización del ámbito subjetivo de aplicación de los modelos de financiación local en función de la población de derecho según el padrón municipal vigente a 1 de enero de 2024.

Con los datos ya públicos de población del padrón a esa fecha dos ayuntamientos pasarán a partir del 1 de enero de 2024 del régimen de variables al de cesión. Para esos municipios se ha de determinar cómo se fijarán las entregas a cuenta en 2024 durante los meses que se prorroguen los Presupuestos de 2023.

Por otro lado, es necesario y urgente establecer el régimen jurídico y la forma de cálculo de la liquidación definitiva de la participación en los tributos del Estado correspondiente a 2022. A diferencia del sistema de financiación autonómica, la normativa de financiación local requiere de la aprobación anual de una norma que establezca el método de cálculo de la liquidación definitiva de la participación en tributos del Estado, incluidos los criterios de cálculo del ITE; en este caso la de 2022 a practicar en 2024. Finalmente, la regulación de la financiación local en la LPGE 2023 contiene diversas referencias que implican su aplicación temporal sólo en ese año. Sin embargo, la situación de prórroga presupuestaria requiere que esas referencias se amplíen a 2024 para determinar la distribución de las cuantías correspondientes a entregas a cuenta en situación de prórroga.

Sin embargo, la tramitación del Proyecto de Ley que permitía hacer realidad el incremento de la financiación local se está demorando. La Comisión de Hacienda y todavía no se ha reunido la ponencia para comenzar a ordenar el debate de enmiendas y el retraso está provocando graves daños a las finanzas de los municipios.

En concreto, Almodóvar del Río tendría que recibir más de 460.968 euros adicionales en 2024 y la no percepción de este ingreso suplementario correspondiente a la Participación en Ingresos del Estado dificulta la ejecución de nuevas políticas públicas necesarias para nuestras vecinas y vecinos.

Por todo esto, el Grupo Municipal de Izquierda Unida, propone al **PLENO**, la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

- a) Instar al Congreso de los Diputados y en concreto a la Comisión de Hacienda, para que acelere los trámites legislativos de tramitación del Proyecto de Ley en el que se han incluido las enmiendas que permitirán a los Ayuntamientos percibir el incremento acordado en la Participación en Ingresos del Estado.
- b) Instar al Gobierno para que, en caso de que esta tramitación se demore, articule otro mecanismo legislativo para que la financiación local no se vea afectada”

El Sr. Alcalde- Presidente D. Ramón Hernández Lucena, cede la palabra al portavoz de IU, D. Rubén López Cantarero, el cual expone que la Moción se refiere al anuncio que hizo a finales de 2023 la Ministra de Hacienda, D^a María Jesús Montero, en la que se estableció un nuevo régimen de financiación para los municipios a través de la participación en los Impuestos del Estado, la llamada PIE.

Siendo 19:47 se suspende la sesión, debido a que el Sr. Alcalde-Presidente, D. Ramón Hernández Lucena tiene que atender una llamada y sale del salón de Plenos y vuelve a incorporarse a las 19:49, procediéndose a la continuación de la sesión.





El Sr. Ruben López Cantarero, portavoz en la sesión del grupo IU-A, procede a seguir explicando la Moción, indicando que en 2024, según lo previsto en la nueva financiación, los Ayuntamientos recibirían una cantidad superior a la de 2023 en un 22,6%, indicando que sería la mayor de la historia y que ello no se pudo llevar a cabo mediante proyecto de ley en sí, por lo que se incluyeron en el proyecto de Ley anticrisis, señalando que en el mismo se aprobaron medidas para la contención de las crisis derivadas de la Guerra de Ucrania. Aclara que esa financiación que va a llegar nueva a los Ayuntamientos, señalando que no va a ser la que IU ha reivindicado históricamente del 33,33, pero que reconoce que es bastante más ventajosa y beneficiosa para los municipios a la hora de afrontar las políticas sociales y servicios públicos que siguen manteniendo en los Ayuntamientos, por lo que propone al Pleno los siguientes acuerdos:

1. Instar al Congreso de los Diputados y en concreto a la Comisión de Hacienda, para que acelere los trámites legislativos de tramitación del Proyecto de Ley en el que se han incluido las enmiendas que permitirán a los Ayuntamientos percibir el incremento acordado en la Participación en Ingresos del Estado, la llamada PIE.
2. Instar al Gobierno para que, en caso de que esta tramitación se demore, articule otro mecanismo legislativo para que la financiación local no se vea afectada

El Sr. Alcalde- Presidente D. Ramón Hernández Lucena, cede la palabra a la portavoz del grupo municipal PP-A, D^a Ana María Campanero Martín, la cual expone que estando de acuerdo con la Moción, quiere dejar claro que IU, aunque como cogobernantes, forman parte del Gobierno, por lo que le pide que se hagan las cosas efectivas ya que gobiernan juntos. Dice que si forman parte del Gobierno no tiene sentido que se hagan Mociones para instar al propio Gobierno a que cumpla lo que dice que va a hacer. Entiende que es un tema entre ellos, haciendo referencia PSOE e IU.

El Sr. Alcalde- Presidente D. Ramón Hernández Lucena, cede la palabra al portavoz en la sesión del grupo municipal PSOE-A, D. Juan Javier Higuera Martínez, el cual se dirige a la portavoz del grupo municipal PP-A, indicándole que no es una cosa entre ellos (PSOE-IU), sino que también se está instando al Congreso, del que también forma parte el PP, añadiendo que igualmente, en relación a la separación o no entre los partidos que forman parte del Gobierno, le recuerda que en su partido (PP) ha habido muchos problemas en cuanto a polarismo dentro de la derecha. Concluye que considera normal que dentro de los partidos políticos y dentro de los Gobiernos haya discrepancia de opiniones.

El portavoz en la sesión del grupo municipal PSOE-A, D. Juan Javier Higuera Martínez, continúa agradeciendo a D. Ruben López Cantarero, portavoz de IU-A, que les haya explicado la Moción, aunque ya se la hayan leído, y hace referencia a que la misma recoge dos puntos:

Primero.- Instar al Congreso, indicando que como se refiere a todos los partidos políticos, considera que todos deberían estar de acuerdo, y

Segundo.- Instar al Gobierno, indicando que sí en este caso están en coalición en Madrid (PSOE-IU).

Expone que es cierto que el proyecto de ley deriva del Decreto n.º 8, el cual se paró con la convocatoria de las elecciones catalanas y Europeas, indicando que es una pena, que ambas convocatorias de elecciones paralizaran esta tramitación, que considera que bastante urgente, debido a que afectan a la financiación de los municipios, sobre todo para desarrollar políticas municipales, pero añade que como ellos no están





gobernando en Madrid, se tienen que aguantar. Si bien, reconoce que su Grupo no se va a oponer a la hora de instar al propio Gobierno y al Congreso, porque no sólo fue una iniciativa del Gobierno que este Decreto Ley acabara en una Ley, si no que además se presentaron juntos con SUMAR, dos enmiendas:

Primera.- subir la financiación de los funcionarios para 2024 y la

Segunda.- mejorar la financiación para las entidades locales y por consiguiente, los servicios públicos.

El Sr. Alcalde- Presidente D. Ramón Hernández Lucena, cede la palabra al portavoz de IU, D. Rubén López Cantarero, el cual se dirige a la portavoz del PP-A, D^a Ana María Campanero Martín, diciéndole que con esta nueva financiación a Almodóvar le correspondería 460.968,00€, por lo que en cualquier situación se va a reclamar lo que corresponda a nuestro pueblo sea el Gobierno que sea tal y como siempre han hecho. Le recuerda a D^a Ana María Campanero Martín que Moreno Bonilla, cuando entró en el Gobierno de la Junta de Andalucía, prometió recuperar la financiación a través de la PATRICA, señalando que le deben a este Ayuntamiento por la financiación de la PATRICA más de 400.000,00€, debido a que no ha sido capaz de actualizar, por lo que le indica a la portavoz del PP que no quiera dar lecciones de lo que no tiene en casa.

El Sr. Alcalde- Presidente D. Ramón Hernández Lucena, cede la palabra a la portavoz del grupo municipal PP-A, D^a Ana María Campanero Martín, la cual aclara que ellos siempre están a favor de que se incrementen los ingresos en este Ayuntamiento, y que más allá de reclamar hay que gobernar. Respecto a la financiación de la PATRICA, indica que la Junta de Andalucía también exige una financiación autonómica más justa para Andalucía al gobierno Central.

El Sr. Alcalde- Presidente D. Ramón Hernández Lucena, cede la palabra al portavoz en la sesión del grupo municipal PSOE-A, D Juan Javier Higuera Martínez, el cual dice que se une al compañero, D. Rubén López Cantarero, haciendo referencia a que si se promete algo que se cumpla, diciendo que el Sr. Moreno Bonilla prometió sacar Doñana para el regadío, y al final se echó atrás, por lo que concluye que a veces se prometen cosas y las circunstancias hacen que no se lleven a cabo.

El Sr. Alcalde- Presidente D. Ramón Hernández Lucena, en su turno para cerrar el debate, expone que aquí se viene a pedir para el Ayuntamiento de Almodóvar del Río, independientemente de quien gobierne en el Gobierno Central, indicando que aunque actualmente IU gobierne en coalición en el Gobierno central, desde aquí se tiene que seguir pidiendo lo que corresponda, debido a que el municipio es una parte minúscula dentro de la Administración, pero que está la obligación de hacerlo. Explica que esta Moción se trae como medio de forzar, ya que está legislado, el ingreso del dinero y que sea lo antes posible. Indica que como ha dicho el portavoz en la sesión del PSOE-A, éste se ha retrasado con motivo de las convocatorias de las elecciones, cosa que no debería de haber afectado. Señala que no van a dejar de solicitar a la Junta de Andalucía la actualización de la PATRICA, y que la reparta entre los Ayuntamientos, para que la financiación local sea cada vez más fuerte, indicando que las competencias locales son cada vez más, por lo que pretenden que no repercutan esas cargas en los vecinos/as. Concluye que no van a dejar de pedir tanto al Gobierno Central como a la Junta, independientemente de quien gobierne, como lo han hecho siempre su Equipo de Gobierno.

Finalizado el debate, se procede a la votación, incidiendo la portavoz del PP-A, en que al igual que quiere que salga adelante la amnistía, también quiere que salga este punto y el portavoz del PSOE-A, le responde que le invitó a un Pleno si se aprobaba y no lo ha convocado una Moción. Así, el Sr. Alcalde, D. Ramón Hernández Lucena, se hace partícipe de la conversación, diciendo que ya que han sacado el tema de la amnistía, considera buen resultado a dado la Ley de amnistía ya que que los partidos en teoría constitucionalistas han ganado las elecciones catalanas.





El Ayuntamiento en Pleno, aprueba por UNANIMIDAD de los miembros presentes, que son los 13 que componen la Corporación, la Propuesta de Alcaldía relativa a la moción de IU para instar al Congreso la aceleración de la tramitación del proyecto de Ley para afrontar las consecuencias económicas y sociales de los conflictos de Ucrania y Oriente Próximo.

II PARTE DE CARÁCTER NO RESOLUTIVA

Se procede a la lectura del onceavo punto del orden del día de la sesión

ONCEAVO- DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME DE TESORERÍA RELATIVO AL PERIODO MEDIO DE PAGO DEL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024 (Gex 2024/4568)

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente Informe de Tesorería relativo al periodo medio de pago del primer trimestre del ejercicio 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación modificado por Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en relación con el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emito el siguiente,

INFORME DE TESORERÍA

PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, después de disponer que las actuaciones de las Administraciones Públicas están sujetas al principio de sostenibilidad financiera (art. 4 LOEPYSF), en su redacción dada por la LO 6/2015, de 12 de junio, define ésta como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea. Entendiéndose que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

El artículo 13 LOEPYSF establece la Instrumentación del principio de sostenibilidad financiera, que, por lo que respecta al período medio de pago, dispone -en el apartado 6º- que las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.

Mediante el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad





Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, siendo de aplicación a todas las entidades Locales (entidades del art. 2.1 LOEPYSF).

SEGUNDO.- CÁLCULO DEL PMP .

Para el cálculo del período medio de pago, el Real Decreto 635/2014, establece las siguientes condiciones:

OPERACIONES SELECCIONADAS:

- Todas las facturas expedidas desde el 01/01/2014, que estén registradas en el registro de facturas de la Entidad Local.
- Las certificaciones de obras aprobadas a partir del 01/01/2014.

OPERACIONES EXCLUIDAS:

- Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administración Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional
- Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los pagos a proveedores.
- Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

El periodo medio de pago de la Entidad Local será un indicador global que refleje el tiempo que tardan todas sus entidades incluidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril (Ayuntamiento, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas conceptuados como sector Administraciones Públicas) en hacer sus pagos, reflejando igualmente su pendiente de pago acumulado. A su vez, el periodo medio de pago será el resultado de ponderar la ratio de operaciones pagadas y la ratio de operaciones pendientes de pago, utilizando la siguiente fórmula:

Periodo medio de pago= (ratio de operaciones pagadas*importe pagos realizados+ratio operaciones pagos pendientes*importe pagos pendientes)/(importe total pagos realizados+importe total pagos pendientes).

El propio artículo 5 del RD 635/2014 modificado con el RD 1040/2017, desglosa el cálculo de cada uno de los diferentes conceptos como sigue:

- El “ratio de las operaciones pagadas”, tal y como indica el artículo 5.2 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos:

$$\text{Ratio de operaciones pagadas} = \frac{\sum (\text{n}^\circ \text{ días de pago} * \text{importe operación pagada})}{\text{importe total pagos realizados.}}$$

- El “ratio de operaciones pendientes de pago”, tal y como se indica en el artículo 5.3 del Real Decreto 635/2014 es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago al final del mes o trimestre.





*Ratio de operaciones pendiente de pago= $\Sigma(n^{\circ} \text{ días pte de pago} \cdot \text{importe op. pendiente de pago})$
importe total pagos pendientes.*

En el mes de marzo de de 2023 la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local publicó una nueva Guía para el cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las entidades locales y la cumplimentación de la aplicación informática en la que se establecen los criterios a seguir para el cómputo del PMP en los siguientes términos:

El cómputo de los días se inicia:

- Certificaciones de obra: desde la fecha de la aprobación de la certificación.*
- Operaciones comerciales en las que resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes entregados o servicios prestados desde la fecha de la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados y los servicios prestados.*
- Operaciones comerciales en las que no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes entregados o servicios prestados o la factura se reciba con posterioridad a dicho procedimiento, desde la fecha de registro. En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro contable, se tomará la fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo”.*

TERCERO.-RESULTADOS OBTENIDOS.

Efectuados los cálculos citados, que constan en el expediente, los ratios obtenidos son los siguientes:

Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)	Observaciones
225,8600	994.110,73	94,8062	1.255.819,98	152,7111	NO CUMPLE

La evolución del Periodo Medio de Pago a proveedores con los datos actuales sería la siguiente:

EJERCICIO	2022				2023				2024
PERIODO	1º TRIM	2º TRIM	3º TRIM	4º TRIM	1º TRIM	2º TRIM	3º TRIM	4º TRIM	1º TRIM
PMP	231,78	97,73	113,46	125,61	121,59	132,78	172,85	187	152,71
Ratio operac. pagadas	146,94	97,42	109,28	157,70	137,45	105,93	152,16	243,48	225,86
Ratio operac. Pptes pago	285,48	90,78	120,06	112,70	111,42	138,08	179,85	144,69	94,80





Como se puede observar, en este primer trimestre del 2024, el Periodo Medio de Pago ha disminuido. No obstante, a fecha de hoy el PMP a proveedores continúa muy por encima del valor establecido legalmente.

CUARTO.-INCIDENCIA PRESUPUESTARIA.

Las Desviaciones del Presupuesto de Tesorería aprobado para este ejercicio sería la siguiente:

Concepto de gasto	Importe previsto en Pto Tesorería 2024 (1º trim)	Importe pagado (1º trim)	Desviación
Gasto de personal	1.053.943,36 €	1.500.703,41 €	-446.760,05 €
Compra de bienes y servicios	538.201,54 €	148.220,36 €	389.981,18 €
Gastos financieros	32.597,45 €	38.429,95 €	-5.832,50 €
Transferencias corrientes	70.048,00 €	102.089,58 €	-32.041,58 €
Inversiones reales	208.348,38 €	206.118,20 €	2.230,17 €
Activos financieros	0,00 €	3.168,00 €	300,00 €
Pasivos financieros	58.164,27 €	57.786,55 €	377,72 €

La desviación más significativa se ha producido en los gastos de personal, igual que en los trimestres de ejercicios anteriores.

Los recursos económicos obtenidos durante el primer trimestre del ejercicio 2024 se han dedicado principalmente al pago de nóminas y seguros sociales, en detrimento del pago de la deuda pendiente a proveedores.

Esta salida de liquidez NO contribuye a la mejora del periodo medio de pago.

Tanto el gasto de personal temporal como el gasto corriente en bienes y servicios, actualmente tienen un carácter imprevisible, tal y como se indican en los reparos emitidos por la Intervención municipal, debido al incumplimiento de los procedimientos administrativos legalmente establecidos en materia laboral y de contratación pública, así como el incumplimiento del Plan de disposición de fondos en cuanto a la antigüedad de la deuda, desvirtuando de manera muy importante las previsiones de pagos y por tanto la liquidez de la Tesorería Municipal.

Por todo ello y en cumplimiento del artículo 13.6 de la LOEPYSF "cuando el período medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad."





CONCLUSIONES

De conformidad con la información extraída del aplicativo informático que da soporte a la contabilidad municipal y atendiendo a las consideraciones expuestas y cálculos detallados, el PMP del PRIMER TRIMESTRE del ejercicio 2024 es de 152,71 días, situándose fuera del periodo máximo de 30 días. Debiendo, por lo tanto, proceder a la actualización del presupuesto de tesorería y adoptar las medidas necesarias para la reducción de dicho periodo medio de pago.

Lo cual se informa a los efectos de su presentación en el Pleno de la Corporación local y su envío telemático por la Intervención municipal a través de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera por las Entidades Locales, plataforma AUTORIZA, mediante firma electrónica, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 6 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio.

Se procede a la lectura del doceavo punto del orden del día de la sesión

DOCEAVO- DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVO AL SEGUIMIENTO DEL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024 DEL PLAN DE AJUSTE (Gex 2024/3697)

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente Informe de Intervención relativo al seguimiento del primer trimestre del ejercicio 2024 del Plan de Ajuste, cuyo tenor literal es el siguiente:

“D. Juan José Yebra López, Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.1.b).6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente informe sobre el seguimiento del Plan de Ajuste correspondiente al 1º trimestre de 2024.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-.*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.*
- *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-.*
- *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera – LOEPYSF-.*
- *Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.*
- *Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 -LPGE 2021-.*
- *Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.*
- *Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local -RCI-.*





- *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*
- *Acuerdo del Consejo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 6 de febrero de 2023.*
- *Resolución de 15 de febrero de 2023, de la Secretara General de Financiación Autonómica y Local, por la que se establecen instrucciones relativas al calendario de aplicación de los procedimientos para financiar la cancelación de obligaciones pendientes de pago a proveedores de determinadas Entidades Locales y al contenido de los planes de ajuste y su posible revisión en el ámbito de dichos procedimientos.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Como consecuencia de la adhesión del Ayuntamiento con carácter voluntario a la medida del Fondo de Financiación de Entidades Locales consistente en la cancelación de las obligaciones de las entidades locales pendientes de pago, mediante la aplicación del Acuerdo del Consejo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 6 de febrero de 2023.

SEGUNDO.- Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2023, se actualiza el Plan de Ajuste para los ejercicios 2023-2035.

TERCERO.- El artículo 10.1 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, dispone que la Administración que cuente con un Plan de Ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día 30 del primer mes siguiente a la finalización de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

- Avales públicos otorgados y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.*
- Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.*
- Operaciones con derivados.*
- Cualquier otro pasivo contingente.*
- Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del Plan de Ajuste.*

Maniando el apartado 3 del citado precepto que las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda antes del día 31 de enero de cada año o antes del día 30 del primer mes siguiente a la finalización de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del Plan de Ajuste, con el siguiente contenido mínimo:

- Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.*





- b) *Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.*
- c) *Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.*

El presente informe, por tanto, da cumplimiento a la obligación de la Intervención de emitir informe sobre la ejecución del Plan de Ajuste aprobado y revisado por el Ayuntamiento de Almodóvar del Río.

CUARTO.- *Los planes de ajuste están asociados a las medidas extraordinarias de apoyo financiero a las Administraciones Territoriales y tienen su fundamento en la normativa aplicable en base a la cual se ha producido la adhesión al Fondo de Financiación de Entidades Locales. Son objetivos de los planes de ajuste, entre otros aspectos, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, y deuda pública y de los plazos legales de pago a proveedores, así como la generación de recursos que permitan atender la deuda financiera que asuman las Administraciones Territoriales con el Estado (ahora, con el Fondo de Financiación a EELL y CCAA) por el acceso a los mecanismos de apoyo citados.*

QUINTO.- *De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 6 de febrero de 2023, las entidades locales podrán financiar las obligaciones de pago abonadas mediante la concertación de una operación de endeudamiento a largo plazo, con las condiciones financieras que se fijen por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos. En el supuesto de que la operación de endeudamiento se destine, total o parcialmente, a la cobertura de obligaciones que quedaron pendientes de aplicar a presupuesto, éstas deberán reconocerse en su totalidad en el presupuesto vigente para 2023, con cargo al importe que corresponda del total financiado. La plataforma estará operativa hasta el 27 de marzo de 2023. La intervención de la entidad local deberá aportar las magnitudes referentes al ahorro neto y al porcentaje de endeudamiento consolidado de la entidad. Ambas han de estar referidos a la liquidación de 2022 y han de calcularse conforme a los criterios señalados en la Disposición Final Trigésima Primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 -LPGE 2013- y en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.*

SÉPTIMO.- *De conformidad con el apartado 4 de Resolución de 15 de febrero de 2023, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se establecen instrucciones relativas al calendario de aplicación de los procedimientos para financiar la cancelación de obligaciones pendientes de pago a proveedores de determinadas Entidades Locales y al contenido de los planes de ajuste y su posible revisión en el ámbito de dichos procedimientos, el modelo de plan de ajuste que se apruebe para dar cumplimiento al Acuerdo del Consejo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 6 de febrero de 2023 deberá atender a estos criterios:*

- a) *Recoger ingresos corrientes suficientes para financiar sus gastos corrientes y la amortización de las operaciones de endeudamiento, incluida la que se formalice en el marco de la presente norma;*
- b) *Las previsiones de ingresos corrientes deberán ser consistentes con el promedio de los ingresos efectivamente obtenidos por la entidad local en los tres últimos ejercicios;*
- c) *Reducir los gastos de funcionamiento del presupuesto general, recogidos en los capítulos 1 y 2 del estado de gastos;*
- d) *Recoger una adecuada financiación de los servicios públicos prestados mediante tasas o precios públicos;*
- e) *Incluir la descripción y el calendario de aplicación de las reformas estructurales que se vayan a implementar, entre ellas las que puedan referirse a modificaciones organizativas y a la reducción del sector público de la entidad local. El plan de ajuste tendrá una vigencia análoga al del período de amortización de los préstamos que se formalicen y*





deberá garantizar el futuro cumplimiento del plazo máximo de pago a proveedores, según la normativa de morosidad, y del objetivo de estabilidad presupuestaria, así como una mejora progresiva de las magnitudes del ahorro neto y del remanente de tesorería, debiendo ser de signo positivo al menos en los tres últimos años del período de vigencia de aquel plan. En el caso de que las entidades locales presenten un endeudamiento superior al 110% de sus ingresos corrientes liquidados en el ejercicio inmediato anterior, deberán reducirlo progresivamente. A los efectos anteriores, se entenderá por ahorro neto la diferencia entre los derechos liquidados por ingresos corrientes, incluidos en los capítulos 1 a 5 del presupuesto, y las obligaciones reconocidas por gastos corrientes, incluidos en los capítulos 1 a 4 del presupuesto, minorada en la cuantía de las obligaciones reconocidas por el capítulo 9 del estado de gastos. Asimismo, se determinará el volumen de endeudamiento vivo en los términos recogidos en la Disposición Final Trigésima Primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 - LPGE 2013-.

En cuanto al remanente de tesorería se considerará el que se puede destinar para gastos generales, ajustado por el saldo de la cuenta 4131 «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», salvo que no exista esta subdivisión, en cuyo caso se ajustará por la parte del saldo de la cuenta 413 «Acreedores por operaciones devengadas» que correspondería a la 4131, y el saldo de cuentas equivalentes. Para su aceptación, el plan de ajuste deberá cumplir, al menos, los objetivos y límites anteriores, en cuanto al período medio de pago a proveedores, al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, al ahorro neto, al remanente de tesorería para gastos generales ajustado por los saldos de las cuentas antes citadas y al volumen de deuda.

OCTAVO.- Los recientes acuerdos alcanzados en el seno de la Comisión Nacional de Administración Local se han visto materializados en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de diciembre de 2023, por el que se fijan los objetivos de estabilidad y el techo de gasto no financiero para las Administraciones Públicas en el periodo 2024-2026, lo que supone el regreso de la aplicación de las reglas fiscales, suspendidas con motivo de la pandemia de la COVID-19 y, posteriormente, por el impacto de la guerra en Ucrania.

SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 10, apartado 1, de la citada Orden Ministerial, los extremos sobre los que debe informarse son los siguientes:

a) Avaluos públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

No se han realizado este tipo de operaciones en el trimestre.

b) Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento.

Indicadores de la entidad local

Ratio Operaciones Pagadas de la entidad local.....	225,8600
Importe total de pagos realizados entre el 01-01-2024 y el 31-03-2024.....	994.110,73
Ratio Operaciones Pendientes de Pago de la entidad local.....	94,8062
Importe total de facturas pendientes de pago entre el 01-01-2014 y el 31-03-2024.....	1.255.819,98
PMP entidad local para los periodos indicados.....	152,7111

Código seguro de verificación (CSV):

2E17 0FB1 34B3 913B B0B0



2E170FB134B3913BB0B0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA MORENO NIETO IRENE el 05-08-2024

VºBº de ALCALDIA HERNANDEZ LUCENA RAMÓN el 05-08-2024



Respecto de los préstamos obtenidos de entidades financieras para atender el pago a proveedores, se indican a continuación los datos de los préstamos vigentes en el marco de los mecanismos de pago a proveedores extraídos de la plataforma CIT Local:

OPERACIONES FINANCIERAS INFORMADAS

Entidad Local: 14-005 AA000 Almodóvar del Río
CIF: P1400500C Sectorización: ADMIN_PUB

Identificación de la Operación: ABANCA_2023
Fecha de Concertación: 10/04/2023 (dd/mm/aaaa)
Tipo de Operación: Préstamos Fondo en liquidación para la Financiación de k
Vencimiento: Vencimiento más de 5 años

Entidad prestamista:
Administración General del Estado
Comunidad Autónoma
Consortio de saneamiento financiero
Diputación
Entidad Financiera
Suscripción pública
Otra
Sector privado no financiero

Préstamo sindicado: No
 Sí

Entidad financiera residente en España
ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A. (2080) [Lupa]
WESTERN UNION RETAIL SERVICES SPAIN, S.A.(1713)
WÜRTEMBERGISCHE HYPOTHEKENBANK AG(1256)
YOUNITED, SUCURSAL EN ESPAÑA(1560)
ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A.(2080)

Entidad financiera no residente en España

IMPORTE

Importe Principal: 98.744,00
Capital dispuesto pendiente de amortizar: 98.744,00
Capital disponible: 0,00

Moneda: Euro Otra dólares USA

A fecha de: 31/03/2024 (dd/mm/aaaa)
A fecha de: 31/03/2024 (dd/mm/aaaa)

TIPO DE INTERÉS : Fijo Interés: 3,27300 %

OPERACIONES FINANCIERAS INFORMADAS

Entidad Local: 14-005 AA000 Almodóvar del Río
CIF: P1400500C Sectorización: ADMIN_PUB

Identificación de la Operación: ABANCA-PP2022
Fecha de Concertación: 10/05/2022 (dd/mm/aaaa)
Tipo de Operación: Préstamos Fondo en liquidación para la Financiación de k
Vencimiento: Vencimiento más de 5 años

Entidad prestamista:
Administración General del Estado
Comunidad Autónoma
Consortio de saneamiento financiero
Diputación
Entidad Financiera
Suscripción pública
Otra
Sector privado no financiero

Préstamo sindicado: No
 Sí

Entidad financiera residente en España
ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A. (2080) [Lupa]
WESTERN UNION RETAIL SERVICES SPAIN, S.A.(1713)
WÜRTEMBERGISCHE HYPOTHEKENBANK AG(1256)
YOUNITED, SUCURSAL EN ESPAÑA(1560)
ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A.(2080)

Entidad financiera no residente en España

IMPORTE

Importe Principal: 404.643,09
Capital dispuesto pendiente de amortizar: 404.643,09
Capital disponible: 0,00

Moneda: Euro Otra dólares USA

A fecha de: 31/03/2024 (dd/mm/aaaa)
A fecha de: 31/03/2024 (dd/mm/aaaa)

TIPO DE INTERÉS : Fijo Interés: 1,58200 %

Código seguro de verificación (CSV):

2E17 0FB1 34B3 913B B0B0



2E170FB134B3913BB0B0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA MORENO NIETO IRENE el 05-08-2024
VºBº de ALCALDIA HERNANDEZ LUCENA RAMÓN el 05-08-2024



OPERACIONES FINANCIERAS INFORMADAS

Entidad Local: 14-005 AA000 Almodóvar del Río
CIF: P1400500C Sectorización: ADMIN_PUB
Identificación de la Operación: 01879290
Fecha de Concertación: 27/12/2019 (dd/mm/aaaa) Efectiva Prevista
Tipo de Operación: Préstamos Fondo en liquidación para la Financiación de k Vencimiento: Vencimiento más de 5 años
Entidad prestamista: Administración General del Estado, Comunidad Autónoma, Consorcio de saneamiento financiero, Diputación, Entidad Financiera, Suscripción pública, Otra, Sector privado no financiero
Préstamo sindicado: Sí No
Entidad financiera residente en España: Entidad financiera no residente en España:
Entidad que concede el pasivo financiero: BANCO DE SABADELL, S.A. (0081), BANCO DE NAVARRA, S.A. (0117), RIA, S.A. (0202), CCIOS, S.A. (PROMOBANC)(0132), BANCO DE SABADELL, S.A. (0081)
IMPORTE
Importe Principal: 1.079.485,41 Moneda: Euro Otra dólares USA
Capital dispuesto pendiente de amortizar: 899.579,49 A fecha de: 31/03/2024 (dd/mm/aaaa)
Capital disponible: 0,00 A fecha de: 31/03/2024 (dd/mm/aaaa)
TIPO DE INTERÉS: Fijo Interés: 0,15600 %

Lo anterior se resume en 1.255.819,98 euros en facturas pendientes de pago a 31/03/2024, incumplimiento del PMP que se sitúa en 152,7111 días, y en un capital pendiente de amortizar de 1.402.966,58 euros relativo a préstamos en el marco del Fondo de Financiación de las Entidades Locales.

c) Operaciones con derivados:

No consta la realización de operaciones con derivados.

d) Cualquier otro pasivo contingente:

No consta otro pasivo contingente.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 10 de la Orden Ministerial citada, la información sobre la ejecución de los presupuestos, de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan, se ajusta a los modelos que constan en la plataforma informática de la web del Ministerio.

Al respecto hay que señalar:

Código seguro de verificación (CSV):

2E17 0FB1 34B3 913B B0B0



2E170FB134B3913BB0B0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA MORENO NIETO IRENE el 05-08-2024
VºBº de ALCALDIA HERNANDEZ LUCENA RAMÓN el 05-08-2024



Los datos que figuran como Plan de Ajuste se corresponden con los de la revisión del Plan de Ajuste aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 8 de marzo de 2023.

Los datos que figuran respecto del presupuesto y sus modificaciones, se corresponden con el presupuesto aprobado definitivamente para el ejercicio 2024 y las modificaciones efectuadas hasta el final del trimestre de referencia.

En los ingresos corrientes, se corresponden con los ingresos consolidados a la fecha de referencia del trimestre.

La ejecución trimestral se corresponde con los reconocidos netos acumulados desde el 01/01/2024 a 31/03/2024.

Los datos relativos a los ingresos corrientes y de capital e ingresos financieros, de presupuesto, de ejecución al trimestre correspondiente son los siguientes:

DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	DATOS DEL PLAN DE AJUSTE 2024	EJECUCIÓN A 31/03/2024
Ingresos corrientes	7.314,40	1.313,81
Ingresos de capital	416,01	-3,30
Ingresos financieros	8,60	3,17

*Cantidades expresadas en miles de euros.

Los datos relativos a los gastos corrientes y de capital y gastos financieros de presupuesto, de ejecución al trimestre son los siguientes:

OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	DATOS DEL PLAN DE AJUSTE 2024	EJECUCIÓN A 31/03/2024
Gastos corrientes	6.685,18	2.247,48
Gastos de capital	588,36	254,01
Gastos financieros	278,45	60,96

*Cantidades expresadas en miles de euros.

Realizando un prorrateo simple de los gastos en el trimestre, tanto corrientes como de capital, según la evolución tendencial se superarían las previsiones que incluye el Plan aprobado. Por otro lado, desde el lado de los ingresos, estos superan las previsiones contenidas en el Plan de Ajuste en vigor. Por otro lado, no se han aplicado medidas de reducción de gasto corriente, y se prevé el aumento, especialmente, en los gastos de Capítulo 1 y 2.

Por lo expuesto, se produce el **INCUMPLIMIENTO** de las previsiones del Plan de Ajuste en el 1º trimestre del ejercicio 2024, en relación a los gastos no financieros y la deuda comercial.

Es lo que ha de informar, recordando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del RD ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, del presente informe debe darse cuenta al Pleno de la Corporación. “

Se procede a la lectura del décimotercero punto del orden del día de la sesión





DÉCIMOTERCERO- DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME RESUMEN ANUAL CONTROL INTERNO 2023 (Gex 2024/4791)

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente Informe de Intervención relativo al resumen anual control interno 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Yo, Juan José Yebra López, Interventor del Ayuntamiento de Almodóvar del Río, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y 37 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, emito el siguiente,

INFORME RESUMEN ANUAL DE CONTROL INTERNO 2023

I. NORMATIVA APLICABLE.

- *Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*
- *Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en adelante, RDCI).*
- *Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.*

II. INTRODUCCIÓN.

El presente informe tiene por objeto dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 37 del RDCI, que dispone que “El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales”.

Este informe resumen debe ser remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

La IGAE, en su Resolución de 2 de abril de 2020, ha aclarado las dudas alrededor de la expresión “con ocasión de la aprobación de la cuenta general”, estableciendo que “ha de ser interpretada en el sentido de que se refiere a actuaciones a realizar que se enmarcan dentro del proceso de elaboración, formulación y aprobación de la cuenta general y, por tanto, la remisión al Pleno y a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen debe ser realizada antes del 30 de abril del ejercicio siguiente a aquél en el que se hayan realizado las actuaciones de control que se incluyen en el citado informe resumen”.

Indicar que mi toma de posesión en este Ayuntamiento se produjo el día 17 de agosto de 2023 y que, además, me fue concedida licencia por mudanza de máximo un mes, por lo que la mayoría de la información sobre actuaciones de control interno realizadas en 2023 se refieren a la anterior interventora.





Por último, a mi llegada a este Ayuntamiento, se comprueba que no existía Plan Anual de Control Financiero (PACF) para 2023 aprobado, y se desconoce si se llevaron a cabo actuaciones de control financiero permanente planificable. Debido a lo avanzado del ejercicio a mi entrada y al volumen de trabajo, por mi parte no se pudo elaborar un PACF, limitándose las actuaciones de control a las de función interventora y control financiero permanente no planificable.

III. ALCANCE.

ÁMBITO SUBJETIVO.

Las actuaciones de control interno, en las modalidades de función interventora y control financiero, se han realizado en el ámbito del Ayuntamiento de Almodóvar del Río. Al no existir entes dependientes, no se han llevado a cabo actuaciones de auditoría pública.

ÁMBITO OBJETIVO.

Las actuaciones de control realizadas durante el ejercicio 2023, que han sido la base de la elaboración de este informe resumen, son las siguientes:

- Función interventora, en régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, acordada por el Pleno el 29/12/2018. Se han comprobado los extremos que exige este régimen de fiscalización previa, así como los ampliados en la Instrucción de Fiscalización vigente.
- Control financiero permanente no planificable.

Como ya se ha indicado, no se realizan actuaciones de control financiero permanente planificable ni de auditoría pública.

LIMITACIONES AL ALCANCE DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL DESARROLLADAS DURANTE 2023.

La falta de medios personales, unida a la carga de trabajo y las peticiones urgentes a las que está sometido el Departamento de Intervención superan notablemente las posibilidades de cumplir con las obligaciones legales de control y fiscalización contenidas en el Título VI del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Orden HAP/2015/2012 de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información.

IV. RESUMEN DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL INTERNO LLEVADAS A CABO EN EL EJERCICIO.

ACUERDOS CONTRARIOS A LOS REPAROS FORMULADOS POR LA INTERVENCIÓN.

A continuación se resumen los acuerdo adoptados, por Alcaldía o por el Pleno, contrarios a los reparos formulados por la intervención municipal:

Denominación	N.º de acuerdos contrarios a reparos	Importe (€)
Gastos de personal	54	4.406.041,51
Contratación administrativa	157	1.494.257,89





Prelación de pagos	18	143.228,00
Total	229	6.043.527,40

Reparos en materia de gastos de personal.

Tal y como se muestra en la tabla anterior, en materia de gastos de personal se han emitido un total de 54 reparos, por importe global de 4.406.041,51 euros (este importe es aproximado, al no tener conocimiento del importe exacto reparado por la Interventora anterior y al no incluir en las nóminas reparadas las cuotas patronales a la Seguridad Social). De estos, 4 han sido resueltos por el Pleno de la Corporación, al ser uno de los motivos del reparo la inexistencia de crédito presupuestario. Los incumplimientos y observaciones en estos expediente se resumen a continuación:

- De conformidad con el artículo 6.2 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, respecto de las gratificaciones: "Corresponde al Alcalde o Presidente de la Corporación la asignación individual, con sujeción a los criterios que, en su caso, haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril".

Según este precepto, para el personal funcionario, debe existir un acuerdo plenario en el que se fijen los criterios objetivos para determinar la cuantía y los requisitos de percepción las gratificaciones por servicios extraordinarios. Es por tanto que, las gratificaciones incluidas en alguna de las nóminas no están amparadas por ningún acuerdo de Pleno, y se desconocen los criterios para fijar dichos importes.

- En cuanto a las productividades y gratificaciones percibidas por el personal laboral "estructural", no existe Convenio Colectivo en el que se regulen los criterios para su percepción. Tampoco consta en el contrato laboral mención a ello. Además, en muchos casos, se esta superando el límite de 80 horas extraordinarias anuales previsto en el artículo 35 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- En cuanto a la contratación de personal laboral temporal (Ayuda a domicilio, Bolsas de Empleo Temporal y otro personal contratado temporalmente), en tanto en cuanto las nuevas contrataciones no son sometidas a fiscalización previa en las fases de ejecución presupuestaria A y D, se está dando una omisión de la función interventora a que se refiere el artículo 28 del RD 424/2017. Asimismo, se pone de manifiesto que, en la mayoría de los casos no concurren los supuestos de excepcionalidad previstos en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Se produce, por tanto, un abuso injustificado de la contratación temporal y el encadenamiento de contratos temporales, superándose, en ocasiones, los periodos máximos previstos en el Estatuto de los Trabajadores. Además, se desconoce si la contratación de este personal esta respetando el orden de las Bolsas de Empleo Temporal formada en este Ayuntamiento. Por último, al igual que ocurre con el personal laboral estructural, las nóminas de estos trabajadores presentan conceptos retributivos no regulados en ningún convenio colectivo, contrato ni norma, desconociéndose los criterios para su fijación.
- No existe una Relación de Puestos de Trabajo, tal y como exigen los artículos 90 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Se observa que las estructuras retributivas del personal laboral presentan diferencias entre los mismos, percibiéndose, en ocasiones, complementos retributivos no regulados en ninguna norma o convenio colectivo.
- Inexistencia de crédito presupuestario para el pago de nóminas del personal laboral temporal.





Reparos en materia de contratación administrativa.

Se han emitido 157 notas de reparos por un importe total de 1.494.257,89 euros. Los incumplimientos que han dado lugar a los mismos se resumen a continuación:

- En la tramitación de los gastos relacionados, se prescinde total y absolutamente del procedimiento administrativo regulado en la Regla 14 "Contratos menores" de la Instrucción de Fiscalización del Ayuntamiento de Almodóvar del Río o no se ha seguido el procedimiento de licitación previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.

Reparos en materia de prelación de pagos.

Se han emitido 18 notas de reparos por un importe total de 143.228,00 euros. Los incumplimientos que han dado lugar a los mismos se resumen a continuación: La ordenación de los pagos no se acomoda al Plan de Disposición de Fondos aprobado para 2023, tal y como exige el artículo 21 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, al existir obligaciones contraídas en ejercicios anteriores pendientes de pago.

ACUERDOS DE CONTINUACIÓN EN EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA.

Se han emitido un total de 6 informes de omisión de la función interventora a que se refiere el artículo 28 del RDCI, que han sido resueltos por Alcaldía. El importe total de las obligaciones a que se refieren dichas omisiones asciende a 9.920,52 euros. Las emisiones se refieren a 3 supuestos distintos:

- Pagos domiciliados.
- Premios y concursos cuyas convocatorias, al tener la naturaleza de subvenciones, no han sido objeto de fiscalización.
- Ayudas de emergencia concedidas sin la tramitación del respectivo procedimiento.
- Cabe indicar que la anterior Interventora no utilizaba, o se desconoce si lo hacía, la figura de la omisión de la función interventora, limitándose a la emisión de nota de reparo en estos expedientes. Los informes OFIs emitidos se refieren al periodo desde mi entrada al Ayuntamiento.

INFORMES DE CONTROL FINANCIERO DESFAVORABLES.

Se pueden destacar los siguientes informes de control financiero no planificable con resultado desfavorable:

- Expt. Gex 9392/2023. Suplemento de crédito financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, por importe de 1.686.109,59 euros. El motivo aludido en el informe es el siguiente: "el incremento de los créditos destinados a la contratación de personal temporal y de gasto corriente no pueden, a juicio de esta Intervención, ser catalogados como gastos específicos y determinados que no puedan demorarse al ejercicio siguiente. La contratación de carácter temporal debe tener carácter residual conforme a la legislación vigente y el gasto corriente debe ceñirse a lo presupuestado y, en caso contrario, CONCRETAR y ESPECIFICAR el gasto que se desea realizar justificándolo de manera específica y no con carácter genérico".
- Expt. Gex 9392/2023. Presupuesto General 2023. Los motivos aludidos en el informe son los siguientes:

"En cuanto al Capítulo 1 del Presupuesto de Gastos se comprueba que los créditos destinados al complemento de productividad y las gratificaciones superan los límites máximos establecidos en la Ley. Además de que el





complemento de productividad se percibe como una retribución de carácter permanente con carácter mensual y por el mismo importe. Por otro lado, se observa el incremento de los créditos para personal laboral de carácter temporal. En este sentido, señalar que no sigue las líneas establecidas en la reciente reforma laboral en la que limita la contratación de este tipo de personal a supuestos específicos y concretos, debiendo por tanto ser el personal estructural el que desempeñe la práctica totalidad de los servicios municipales.

En cuanto al Capítulo 5 del Presupuesto de Gastos, relativo al Fondo de Contingencia, señalar que la dotación del mismo no se acomoda a lo establecido en el Plan de Ajuste suscrito por la Entidad Local de Almodóvar del Río y, recientemente, actualizado para acogerse al Mecanismo de Pago a Proveedores de la Disposición Adicional 94ª de los Presupuestos General del Estado para el año 2022. El Plan de Ajuste es un compromiso de obligado cumplimiento para la Entidad Local.

En cuanto al Capítulo 4 del Presupuesto de Ingresos se han incluido ingresos de naturaleza no tributaria percibidos sin contraprestación directa por parte del Ayuntamiento de Almodóvar que, si bien, por un lado se encuentra la Subvención para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en base a la Adenda suscrita con la Excelentísima Diputación de Córdoba. Por otro lado, se encuentran recogidos ingresos no tributarios que, aunque tienen carácter recurrente años tras año, en el momento de la elaboración del presente presupuesto no existe documento alguno que acredite el compromiso firme de aportación”.

INCUMPLIMIENTO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO.

Durante todo el ejercicio 2023 persiste el incumplimiento del Periodo Medio de Pago a Proveedores, con el siguiente detalle:

	1º Trimestre	2º Trimestre	3º Trimestre	4º Trimestre
PMP (días)	121,59	132,78	172,85	187,00

INFORMES DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE.

Se han emitido los respectivos informes trimestrales de seguimiento del Plan de Ajuste vigente, concluyéndose en todos ellos que no se está cumpliendo con el mismo. En concreto no se aplican medidas de reducción del gasto en los Capítulos 1 y 2 del Presupuesto.

V. CONCLUSIONES.

Se formulan las siguientes conclusiones a los resultados de las actuaciones de control interno realizadas durante 2023:

- El ámbito de los gastos de personal presenta el mayor importe reparado, ascendiendo el total a 4.406.041,51 euros (importe aproximado, por los motivos ya expuestos).
- El mayor número de reparos se observa en el área de la contratación administrativa, con un total de 157 reparos.
- Se destacan dos informes de control financiero permanente no planificable, con resultado desfavorable, el relativo a un suplemento de crédito, y el del expediente de Presupuesto General 2023.
- Persiste durante todo el ejercicio el incumplimiento del Periodo Medio de Pago.





- *Persiste durante todo el ejercicio el incumplimiento del Plan de Ajuste.*
- *No se han realizado (o se desconoce) actuaciones de control en materia de ingresos.*
- *No se han realizado actuaciones de control financiero permanente planificable.*

VI. RECOMENDACIONES.

Se formulan las siguientes recomendaciones que deben incluirse en el Plan de Acción formalizado por el Alcalde:

- *La contratación de personal laboral temporal debe estar justificada al amparo del artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Asimismo, esta contratación debe ser, previamente, sometida a fiscalización por la Intervención municipal, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos legales, así como de la existencia de crédito presupuestario para financiar dicho gasto.*
- *La gestión económica debe ajustarse al Presupuesto aprobado para cada ejercicio. Este hecho es el que provoca, principalmente, la falta de liquidez para el pago a proveedores y el consecuente incumplimiento del PMP, con los perjuicios que esto provoca a las empresas o particulares que prestan servicios al Ayuntamiento. En el ejercicio 2023 se han asumido gastos, tanto de contratación de personal como de contratación administrativa sin la existencia de crédito presupuestario. Se debe ajustar el nivel de obligaciones económicas a las previsiones de ingresos realizadas por la Tesorería municipal.*
- *Se debe avanzar hacia la reglamentación en materia de personal (aprobación de Relación de Puestos de Trabajo, Reglamentos de Productividad y Gratificaciones, Convenios colectivos, etc). Se tiene constancia de la contratación de una empresa privada que colaborará en la elaboración de la RPT para 2024. No obstante, esto debe ir unido al refuerzo del Departamento de Recursos Humanos.*
- *La formalización de contratos debe ajustarse al procedimiento previsto en la Instrucción de fiscalización aprobada.*
- *Se deben evitar las omisiones de la función interventora, mediante la puesta en conocimiento de los expedientes a la Intervención municipal antes de su aprobación.*

VII. DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN.

El artículo 38 del RD 424/2017 dispone lo siguiente:

“1. El Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior.

2. El plan de acción se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contendrá las medidas de corrección adoptadas, el responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia Corporación como a la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela.

3. El plan de acción será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la





corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno, permitiendo así que el Pleno realice un seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas para la mejora de la gestión económico financiera.

4. En la remisión anual a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen de los resultados del control interno se informará, asimismo, sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto.”

Con el fin de que la Alcaldía pueda formalizar dicho Plan de Acción, se recogen a continuación las deficiencias que requieren la adopción de medidas correctoras, sin perjuicio de aquellas otras que considere conveniente incluir:

- Se deben aplicar medidas de contención del gasto, de manera que las obligaciones económicas asumidas en 2024 se ajusten al Presupuesto General aprobado.
- Se deben aplicar medidas urgentes de reducción del gasto o incremento de los ingresos con el fin de reducir el Periodo Medio de Pago a Proveedores.
- Se deben reducir las contrataciones de personal laboral temporal, ajustándose únicamente a las circunstancias a que se refiere el artículo 15 de TREBEP. En todo caso, el gasto en estas contrataciones debe ajustarse a lo presupuestado para 2024, de manera que no se realicen pagos al margen del presupuesto.

VIII. VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DEL EJERCICIO ANTERIOR.

No se elaboró ningún Plan de Acción el ejercicio anterior.

Se procede a la lectura del décimocuarto punto del orden del día de la sesión

DÉCIMOCUARTO- DACIÓN DE CUENTAS REPAROS 2022 (Gex 2023/14377)

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente comunicación de Intervención referente a los reparos 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“COMUNICACIÓN DE INTERVENCIÓN

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 218.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se da cuenta al Pleno de la Corporación, para su posterior remisión al Tribunal de Cuentas, de los acuerdos adoptados por Alcaldía o por el Pleno contrarios a los reparos formulados por la Intervención municipal.”

Se procede a la lectura del décimoquinto punto del orden del día de la sesión

DÉCIMOQUINTO- DACIÓN DE CUENTAS REPAROS Y OFIs 2023 (Gex 2024/5570)

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente comunicación de Intervención referente a los Reparos y OFIs 2023, cuyo tenor literal es el siguiente :

“COMUNICACIÓN DE INTERVENCIÓN

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 218.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las





entidades del Sector Público Local, se da cuenta al Pleno de la Corporación, para su posterior remisión al Tribunal de Cuentas, de los acuerdos adoptados por Alcaldía o por el Pleno contrarios a los reparos e informes de omisión de la función interventora formulados por la Intervención municipal."

Se procede a la lectura del decimosexto punto del orden del día de la sesión

DECIMOSEXTO- DACIÓN DE CUENTAS INFORMES DE PRESIDENCIA

El Sr. Alcalde- Presidente D. Ramón Hernández Lucena, interviene explicando que este punto es nuevo, y que lo ha incluido él porque quiere dar cuenta de una serie de informes para que el Pleno tenga constancia. Así, indica que se han aprobado los Planes Provinciales de obra y servicio, periodo 2024-2027, en los que a Almodóvar del Río, le han correspondido 481.312,00 €, por ser actuaciones pertenecientes al art 24 de la Ley de Bases de Régimen Local, si no hubiera sido así nos hubiera correspondido 416.497,00€, indicando que por tanto se ha optado por la de mayor cantidad. Las dos actuaciones previstas son:

* Mejora del asfaltado de la Carretera 431, en el tramo desde Restaurante el Campero hasta la Gasolinera Repsol, por un importe de 330.668,00€ y,

*La primera fase de Centro de Iniciativas Empresariales que iría en el solar que tiene este Ayuntamiento en el Naranjal en la c/ Laurel, de 159.689,00 euros.

El Sr. Alcalde- Presidente D. Ramón Hernández Lucena, continúa indicando que otro sería el Plan Aldea, publicado en el BOP el 25 de marzo de 2024, finalizando el plazo de presentación de proyectos el 19 de mayo de 2024, por un importe de 209.885,00 euros. Indica que este plan va dedicado a la Barriada de los Mochos, indicando que en concreto se va a hacer:

*La reforma del centro cívico, por un importe de 33.920,00

*La reforma de parques y jardines de barriada los Mochos, por un importe de 80.177,00€

*La pista polideportiva, por un importe de 95.787,00€

D. Ramón Hernández Lucena, añade que les han obligado a presentar otro proyecto alternativo, en el plazo de 10 días, que sería la mejora del asfaltado de la barriada de los Mochos, donde la Diputación será la que decida para que proyectos se concede.

Continúa, el Sr. Ramón Hernández, exponiendo que también existe el Plan de Humanización y Barreras, el cual es cuatrianual, y aún no ha terminado el plazo, explicando que este Plan era antiguamente el Plan de Barreras arquitectónicas y caminos, y que le han concedido 178.357,00 euros, indicando que piden que se haga, al menos, una actuación en Barreras o en Caminos, y por tanto detalla:

* En lo referente a Caminos, se va a destinar al Camino de la Peña del Águila, en la que hay una primera fase que se licitó, pero la empresa dió quiebra. Indica que todo el tema de caminos lo lleva Diputación directamente, al igual que la licitación, por lo que lo ha vuelto a sacar y que la primera fase se hará cuando se vulva a adjudicar y la segunda fase también lo licita. Dice que el proyecto lo ejecuta Diputación por un importe de 79.954,00€.

* La colocación del ascensor del Centro Cívico, por importe de 48.552,00€,

* El arreglo de la lonja del Colegio San Francisco Solano, la parte que pega a la calle, por un importe de 19.189,00 euros y

*Se va a hacer una entrada de vehículos, añadiendo que para que comprueben que se preocupan también de los colegios del municipio, del colegio "C", debido a que el acceso de camiones a ese centro es difícil, indica que se va a hacer una mejora del acceso, por importe de 35.656,00€.





Se procede a la lectura del decimoséptimo punto del orden del día de la sesión

DECIMOSÉPTIMO- DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de las Resoluciones de Alcaldía desde el 18 de marzo de 2024 n.º 660/2024 hasta el 23 de mayo de 2024 n.º 1347/2024.

Se procede a la lectura del décimooctavo punto del orden del día de la sesión

DÉCIMOCTAVO- Ruegos y Preguntas.

Interviene el Sr. Alcalde- Presidente D. Ramón Hernández Lucena, manifestando que va a contestar primero a las preguntas formuladas en el Pleno anterior y a las preguntas que se han realizado por registro de entrada.

Comienza contestando las preguntas formuladas por la portavoz del PP-A Ana M^a Campanero Martin en el Pleno anterior:

- Respecto a la solicitud de información sobre la solicitud de asistencia técnica a la Diputación para el proyecto de la residencia, el Sr. Alcalde-Presidente responde, que se solicitó al IPBS y que respondió que no era su competencia e informó que era competencia de la Subdirección General de la Consejería, procediéndose a hacer el correspondiente escrito para que presten asistencia técnica en el proyecto de la Residencia. Explica que la Residencia lleva 3 sobres, A, B y C y que el Tribunal abrió el sobre "A", donde sólo hay una empresa, señalando que posteriormente abrió el sobre "B" que contiene el proyecto, siendo necesario informe de un técnico especializado. Por ello, indica que se requirió asistencia a la Viceconsejería, y que la misma respondió que no es su competencia, indicando que ello ha dado lugar a que este Ayuntamiento se encuentre en un "limbo".

El Sr. Alcalde-Presidente continúa explicando que tras lo sucedido llamó directamente a la Delegada de la Diputación, la cual ha designado un Técnico, aunque les informa que no son competentes, pero que vista la situación asistirán al Ayuntamiento. Dice que el Técnico de Diputación ha hecho el informe pertinente y que se prevee que pronto esté adjudicada la residencia a una empresa con todos los informes y pasos hechos. Termina mostrando su agradecimiento a la Delegada por la ayuda prestada a este Ayuntamiento y critica a la Viceconsejería que en teoría era la competente.

- Respecto al ruego de una mayor vigilancia del cuidado de parques y calles, en fechas próximas debido a que son temporada alta para el turismo, haciendo especial referencia a la zona del Rivaso, el Sr. Alcalde-Presidente responde que se está llevando a cabo

- Respecto al ruego de que no haya ningún año sin que participemos en FITUR debido a la gran importancia que tiene el sector turístico para nuestro municipio, el Sr. Alcalde-Presidente responde "Gracias".

-Respecto a la pregunta en la que la portavoz del PP-A expuso que aunque no le había llegado por parte del Ayuntamiento, sí había recibido información acerca de la solicitud de asesoramiento jurídico a Diputación por parte del Ayuntamiento para un expediente de reclamación de responsabilidad patrimonial de un vecino por daños causados por la red de abastecimiento de agua, el Sr. Alcalde-Presidente responde que se envió a Diputación porque era la competente y que ellos hicieron los informes pertinentes.

El Sr. Alcalde pasa a responder los ruegos y preguntas del Pleno anterior, planteadas por el grupo PSOE-A, las cuales son :

-Respecto a la pregunta de si hay una estimación de la participación de asistencia al Zoco de la Encantá y la queja trasladada sobre vías de evacuación en la zona central del mismo, el Sr. Alcalde-Presidente responde que se





hizo un Informe que está a disposición del que lo requiera, en el que se estima que hubo entre 10,000 y 12,000 visitantes y una repercusión económica aproximada de 451.000,00 euros, a lo que añade que los negocios del municipio son reticentes a dar los datos, por lo que no están recogidos todos los datos de casas rurales, restaurantes...., cosa que van a intentar mejorar y consideran que cada vez va a ir a mayor. Respecto a la queja de las vías de evacuación de la zona central, responde que existe un plan de evacuación, que indica que también está a disposición del que lo requiera, al igual que el Informe del arquitecto.

-Respecto al ruego sobre la instalación de un espejo de visibilidad en el cambio de rasante que hay en la bajada de las casas baratas, c/ Maestra Claudia Soto, el Sr. Alcalde-Presidente responde, que ya está puesto.

-Respecto al ruego en relación a la señal que está frente a la entrada de Pharmex, en la que pone "BIENVENIDOS A LOS MOCHOS", indicando el portavoz del PSOE que está muy deteriorada y solicitando que se arregle, el Sr. Alcalde-Presidente responde que aún no se ha cambiado, quedando pendiente.

-Respecto a la solicitud de información sobre cuando fue la última reunión del Consejo de Participación Ciudadana, el Sr. Alcalde-Presidente responde que el Ayuntamiento está actualmente con la elaboración del Reglamento de Participación ciudadana, preguntando a los que han participado, si han recibido el borrador ya por parte de la empresa, informándoles que el Ayuntamiento sí lo ha recibido y que prevé que se le dará el visto bueno en el próximo pleno.

-Respecto a la queja trasladada de los vecinos de las Casas Baratas, referente a que habían colocado unos bancos a la altura del número 25 y 27, y que junto a ellos había unos contenedores sin soterrar y una plaga de ratas, por lo que no podían hacer uso de los bancos, el Sr. Alcalde-Presidente responde que se le comunicó a la empresa responsable.

-Respecto al ruego del desbroce de terrenos, debido a que la temporada de lluvia ha provocado mucha maleza, el Sr. Alcalde-Presidente responde que se está llevando a cabo y que se está haciendo en todas las partes que pegan al casco urbano y que se adjudicó el desbroce a una empresa local.

-Respecto al ruego de que se lleve a cabo el mantenimiento del parque de los Mochos, el Sr. Alcalde-Presidente responde, que en su opinión se está llevando bastante bien.

Contestados los ruegos y preguntas del Pleno anterior se procede a comenzar con el turno de ruegos y preguntas de este Pleno.

El Sr. Alcalde- Presidente D. Ramón Hernández Lucena, cede la palabra a la portavoz del grupo PP-Andalucía Dña. Ana M.^a Campanero Martín, la cual efectúa los siguientes ruegos y preguntas:

- En primer lugar solicita información sobre las medidas que se están llevando sobre la Policía Local, debido a que sigue habiendo problemas de seguridad, no sólo en viviendas sino también en parques y jardines.

- En segundo lugar, la portavoz del PP-A, solicita información acerca de a cuánto se le está pagando la hora de servicio a las mujeres y hombres, trabajadores del Servicio de Ayuda a Domicilio.

- También, la portavoz del PP-A, consulta si se han desempeñado las labores de mantenimiento durante este invierno, para la mejora y conservación del césped de la piscina municipal, ya que próximamente se abre.

-La portavoz del PP-A, solicita que se señale el tramo de la zona escolar de "Torrealba", además de con el badén existente, con alguna señal para indicar que es una zona escolar de tránsito de jóvenes, adolescentes... con el objetivo de intensificar las medidas de seguridad y prevención de accidentes de tráfico





- La portavoz del PP-A, plantea una consulta referente a las 3 bolsas de empleo publicadas para este verano, de monitores, socorristas y auxiliares de enfermería, en concreto en relación al párrafo en el que se indica que la inscripción sólo se puede hacer a una de las 3 bolsas, de forma que no serán admitidos los que hayan optado a más de una, por lo que pregunta que si una misma persona tiene las competencias necesarias para el puesto de auxiliar de enfermería y de monitor y socorrista, por qué se le va a negar el derecho al trabajo. Solicita revisión y a ser posible, su modificación.

El Sr. Alcalde- Presidente D. Ramón Hernández Lucena, cede la palabra al portavoz en la sesión del grupo PSOE-Andalucía, D. Juan Javier Higuera Martínez, el cual en primer lugar agradece las respuestas a las preguntas del Pleno anterior, y expone que va a plantear 4 preguntas:

- En primer lugar, referente a las obras de la Calle Vicente Aleixandre, el segundo tramo, que va desde la Biblioteca hasta el "fiti", en concreto pregunta cuando se inician las obras y si se van a tomar algunas medidas para que no se alarguen en el tiempo, debido a que estamos en una temporada que la gente sale mucho a las terrazas y puede perjudicar a los negocios.

- En segundo lugar, D. Juan Javier Higuera Martínez, pregunta si el Ayuntamiento ha pensado en hacer, mediante un Técnico, informe sobre el arbolado que hay en suelo urbano, para reponerlo o aumentarlo por las altas temperaturas que sufrimos en verano y debido a que muchos de ellos se perdieron con la borrasca que sufrimos.

- En tercer lugar, D. Juan Javier Higuera Martínez pregunta si hay posibilidad de aumentar el número de papeleras en el trozo desde las Casas Baratas hasta el Centro Sanitario, porque es una zona con bastante tránsito de gente.

-En cuarto lugar, D. Juan Javier Higuera Martínez pregunta si existe la posibilidad de acometer acciones para las plagas de gatos, señalando que hay varias, (hace referencia a que hay una en los Mochos y 2 aquí en Almodóvar), si bien conoce que con la Ley de bienestar animal se modificó el hecho de las camadas y no sabe si hay alguna posibilidad o si el Equipo de Gobierno ha tomado ya, alguna medida

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde -Presidente levantó la sesión siendo las veinte horas y doce minutos de lo que como secretaria certifico.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código seguro de verificación (CSV):

2E17 0FB1 34B3 913B B0B0



2E170FB134B3913BB0B0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA MORENO NIETO IRENE el 05-08-2024

VºBº de ALCALDIA HERNANDEZ LUCENA RAMÓN el 05-08-2024